



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 30 de enero de 1995

NUM. 6

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral reguladora del registro fiscal de la riqueza territorial de Navarra (Pág. 2).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se insta a la constitución del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna» (Pág. 13).

—Moción por la que se insta a la remisión de un proyecto de Ley que permita al Gobierno autorizar la caza de la paloma torcaz en la modalidad de contrapasa, presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» (Pág. 14).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la posible asignación a la Comunidad Foral de Navarra de ocho nuevas emisoras de radio, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz (Pág. 15).

—Pregunta sobre la actuación del Servicio de Montes en las obras tendentes a la recuperación de la Cañada de Roncal, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 16).

—Pregunta sobre la formalización de un nuevo convenio con la Compañía Telefónica, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz (Pág. 17).

—Pregunta sobre la ubicación y evolución de las especies protegidas en la Comunidad Foral, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 17).

—Pregunta sobre los Encuentros Pirenaicos para el Medio Ambiente y Desarrollo, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 18).

—Pregunta sobre el desarrollo de determinados proyectos en Mendillorri, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 19).

—Pregunta sobre las medidas adoptadas por el Gobierno ante las irregularidades cometidas por un promotor en Mendillorri, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 20).

—Pregunta sobre las previsiones de vivienda de protección oficial destinada al alquiler, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 21).

- Pregunta sobre la construcción de apartamentos destinados a menores de 25 años, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 22).
- Pregunta sobre la adquisición y urbanización de suelo, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 23).
- Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Economía y Hacienda durante 1994, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 23).
- Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Presidencia durante 1994, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 24).
- Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Administración Local durante 1994, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 25).
- Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente durante 1994, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 26).
- Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Salud y por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante 1994, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 26).
- Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones durante 1994, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 27).
- Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes durante 1994, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 28).
- Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda durante 1994, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 29).
- Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo durante 1994, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 29).
- Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Educación y Cultura durante 1994, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 30).
- Pregunta sobre la promoción pública de suelo para vivienda, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 31).
- Pregunta sobre el plan de formación del profesorado 93-94, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 32).
- Pregunta sobre el paso de los docentes de secundaria al ámbito universitario, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 33).
- Pregunta en relación con el establecimiento de alicientes económicos para incrementar la productividad en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).
- Pregunta sobre la partida “Plan de acciones prioritarias contra incendios forestales”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 35).

SERIE G:**Comunicaciones, convocatorias y avisos:**

- Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra en el mes de diciembre de 1994 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos (Pág. 36).
- Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos por la que se nombra a D. Luis Ordoqui Urdaci Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 44).
- Adjudicación de la impresión de los Libros 4 al 8 y 14 al 19 de las Actas de las Cortes de Navarra (Pág. 44).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral reguladora del registro fiscal de la riqueza territorial de Navarra

En sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 9 de enero de 1995, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral reguladora del registro fiscal de la riqueza territorial de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Disponer que el proyecto de Ley Foral reguladora del registro fiscal de la riqueza territorial de Navarra se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo. Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Economía y Hacienda.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo, que finalizará el día 20 de febrero de 1995, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento.”

Pamplona, 25 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

Proyecto de Ley Foral reguladora del registro fiscal de la riqueza territorial de Navarra

Tradicionalmente la regulación del Catastro ha formado parte de la normativa propia de las Con-

tribuciones Territoriales Rústica y Urbana, de tal modo que todas las vicisitudes de estos impuestos han venido influyendo en el mencionado Catastro. Su utilización para fines distintos de los fiscales e incluso para éstos, a excepción de lo que se refiere a las citadas Contribuciones, ha sido mínima, y ello a pesar de que eran muchas las aplicaciones previstas en diferentes disposiciones. La causa de todo ello era el uso rutinario de los Catastros, diseñados inicialmente como instrumento para recaudar la Contribución Territorial y que debido a la pérdida de importancia fiscal de ésta respecto de otros impuestos, no fueron actualizados, convirtiéndose en archivos de datos relacionados con parcelas estáticas, de muy poca fiabilidad.

La necesidad de contar con un inventario de la riqueza territorial o inmueble de Navarra que sirva a otros muchos usos, además de ser instrumento necesario para la exacción de los tributos locales, aconseja que aquél no sea una simple continuación del utilizado tradicionalmente, sino que tanto su formación como conservación deban ser fruto de un estudio específico que permita desarrollar las distintas aplicaciones de aquel inventario, sin considerarlo únicamente como un instrumento de los Ayuntamientos para la exacción de los tributos locales, que es una, pero no la única de las facetas de aquél, potenciando, de esta manera, la imagen del Catastro.

En el Acuerdo del Parlamento Foral de 24 de mayo de 1982, por el que se aprueba la Norma para la Exacción de la Contribución Territorial Urbana, y en la Ley Foral 12/1983, de 25 de febrero, para la Exacción de la Contribución sobre las Actividades Agrícola y Pecuaria, se regularon, respectivamente, los Registros Fiscales de la Riqueza Urbana y de la Riqueza Rústica, cuya formación y conservación correspondía a la Administración de la Comunidad Foral, mientras que los Catastros municipales tenían que ser implantados y conservados por los Ayuntamientos en base a los datos de aquellos Registros.

De acuerdo con tal normativa, fueron confeccionados los Registros Fiscales de toda Navarra, excepción hecha de un número muy reducido de municipios, en los que no puede realizarse el Registro Fiscal de la Riqueza Rústica en tanto no finalice el proceso de concentración parcelaria que en ellos se está desarrollando. Paralelamente los Ayuntamientos han implantado los correspondientes Catastros Municipales.

A la fase de formación de los Registros Fiscales siguió una continuada actividad de conservación y actualización de los mismos que, además de conseguir una permanente depuración y adecuación de los datos a la realidad cambiante de cada día, ha posibilitado el establecimiento de los sistemas técnicos y los procedimientos administrativos de mantenimiento, así como unos hábitos en la declaración de las variaciones producidas en los bienes y una gran experiencia sobre su funcionamiento.

Como última fase del proceso, la presente Ley Foral crea el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra y lo define como el inventario de carácter público de los bienes inmuebles de la Comunidad Foral y como un instrumento de información permanente que tiene por objeto servir de soporte de diversas actuaciones fiscales, económicas y de aquellas otras que señalen las leyes, constituyendo la base del sistema de información del territorio de Navarra.

El Registro Fiscal de la Riqueza Territorial se constituye por la integración de los actuales Registros Fiscales de la Riqueza Rústica y Urbana, estableciéndose el procedimiento que permita completar el Registro Fiscal de la Riqueza Rústica, para lo que se emplearán los mismos criterios seguidos en lo ya realizado.

El registro único facilita el tratamiento continuo del territorio navarro y ofrece ventajas en su utilización para cuantas aplicaciones exijan información de éste.

El Registro Fiscal de la Riqueza Territorial, configurado paralela pero independientemente de la Contribución Territorial, surge como solución a la necesidad de contar con un catastro actualizado, sin que dicha actualización provoque directamente un aumento de la presión fiscal. La desvinculación entre el Registro y las aplicaciones fiscales a las que sirve posibilita aquello, pudiéndose llegar incluso a determinar los valores fiscales a través de la aplicación de un porcentaje respecto a los contenidos en el Registro, los cuales tenderán a tomar como referencia a los del mercado.

El elemento básico de referencia del Registro Fiscal lo constituye la unidad inmobiliaria, entendida como la unidad de valoración, asimilable a la parcela cuando se trate de suelo y a cada una de las partes constructivas de una edificación en otro caso, diferenciables por sus características físicas, económicas o jurídicas, a excepción de aquellas que son comunes a varias unidades, que se atribuirán en función de la cuota de participación que resulte del título constitutivo y, en su defecto, en proporción a la superficie de cada unidad a las que pertenece. La atribución de las unidades de los elementos comunes de los inmuebles urbanos en función de la cuota de participación que resulte del título constitutivo supone un cambio de criterio respecto al aplicado en el vigente Registro Fiscal de la Riqueza Urbana, previéndose en la Disposición Transitoria Quinta de esta Ley Foral el mantenimiento de la atribución realizada en el vigente Registro en tanto no sea modificada.

Se establece como criterio general la valoración de las diferentes unidades aplicando modelos de predicción de valores basados en técnicas estadísticas y estudios de mercado. No obstante, en tanto no se disponga de los necesarios modelos de predicción de valores, se prevé continuar con el actual procedimiento de valoración, aunque esto suponga limitaciones derivadas de la falta de correlación entre los valores obtenidos con ese procedimiento y los valores de mercado, lo que inevitablemente provoca serios agravios comparativos.

En relación con la conservación del Registro se establecen las competencias que corresponden a la Administración de la Comunidad Foral y a los Ayuntamientos, así como las obligaciones de los propietarios o titulares en general, con independencia de las aplicaciones a las que sirva.

Un aspecto fundamental de esta Ley Foral es el establecimiento de la coordinación entre el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial y los Catastros Municipales, la cual impide que sus contenidos sean diferentes y coadyuva a que se aúnen esfuerzos para su mantenimiento y conservación.

Ante la creciente demanda de información de los actuales Registros Fiscales, la Ley Foral aborda su publicidad disponiendo que el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial es público para quienes tengan interés en conocer la información del territorio o cualquiera de los datos relacionados con los bienes inmuebles inventariados en el mismo, previéndose que el Departamento de Economía y Hacienda regule el procedimiento para la

consulta de datos y la expedición de certificaciones.

Al igual que en la normativa vigente, se hace referencia a la cédula parcelaria, disponiéndose su emisión por el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra cuyo plazo de vigencia se determinará reglamentariamente.

Asimismo, esta Ley Foral regula el procedimiento para la coordinación del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra con el Registro de la Propiedad.

Por Real Decreto 1030/1980, de 3 de mayo, se estableció en el Régimen Común la coordinación del Catastro Topográfico Parcelario con el Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

En virtud de su peculiar régimen tributario, la Comunidad Foral de Navarra ha regulado su propio Sistema Catastral con un contenido, procedimientos y terminología diferentes al del Catastro Topográfico Parcelario.

Siendo necesaria la coordinación, en el ámbito de la Comunidad Foral, de su Sistema Catastral con el Registro de la Propiedad, por Decreto Foral 54/1991, de 7 de febrero, se estableció la coordinación del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra con el Registro de la Propiedad.

La experiencia adquirida aconseja regular dicha materia mediante la aprobación de la correspondiente Ley Foral, manteniendo esencialmente el procedimiento vigente enmarcado en el citado Real Decreto 1030/1980.

CAPITULO I **Concepto y contenido.**

Artículo 1. Definición.

1. El Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra es un inventario de la riqueza inmueble de la Comunidad Foral, en el que se determinan los bienes mediante su descripción, expresión gráfica y estimación económica, así como los datos relativos a la titularidad fiscal de los mismos.

2. El Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra es público y abarca todo el territorio de la Comunidad Foral.

Artículo 2. Objeto.

El Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra tiene por objeto ser un instrumento de información permanente de la riqueza inmobiliaria y servir de soporte para actuaciones fiscales o económicas y para aquellas otras que señalen las

leyes, sin perjuicio de los efectos que corresponden al Registro de la Propiedad.

Artículo 3. Contenido.

El contenido del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra lo constituye la información asociada al territorio de la Comunidad Foral de Navarra que reglamentariamente se establezca, y en particular los datos y descripciones de los bienes inmuebles, con expresión de superficies, situación, usos o aprovechamientos, tipificación, valores, titulares fiscales y representación gráfica. Todo ello utilizando como unidad básica de información la unidad inmobiliaria.

Artículo 4. Unidad inmobiliaria.

1. Se entiende por unidad inmobiliaria, o unidad de valoración, cada una de las partes de un inmueble que al poder ser diferenciada en función de su uso, o características físicas, administrativas o jurídicas, permita su valoración individualizada.

2. Los elementos comunes de los inmuebles urbanos no tendrán la consideración de unidades inmobiliarias, aun cuando se valorarán aplicando los mismos criterios que para la valoración de éstas. Se atribuirán a cada unidad partícipe en función de la cuota de participación que resulte del título constitutivo y en su defecto en proporción a la superficie de cada unidad.

Artículo 5. Clasificación de las unidades inmobiliarias.

1. Las unidades inmobiliarias pueden ser suelo o construcción.

2. Dentro del suelo caben las siguientes categorías:

a) El calificado urbanísticamente como urbano o urbanizable programado.

b) El calificado en Normas de Ordenación Complementarias o Subsidiarias de Planeamiento como urbanizable o susceptible de ser urbanizado.

c) El urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe el Programa de Actuación Urbanística.

d) Aquel que independientemente de cual sea su calificación urbanística, incluso si careciera de ésta, cuente con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica; o esté comprendido en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie.

e) Los terrenos fraccionados en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los de la presente Ley Foral.

f) Cualquier otra clase de suelo no contemplado en los apartados anteriores.

3.- Se consideran construcciones:

a) Los edificios, sean cualesquiera los elementos de que estén contruidos, los lugares en que se hallen situados, la clase de suelo en que estén emplazados y el uso a que se destinen, aún cuando por el sistema de construcción sean transportables o el terreno sobre el que se encuentren no pertenezca al dueño de la construcción.

No tendrán la consideración de edificios las casetas o cobertizos de pequeña entidad, contruidos con materiales ligeros y poco duraderos, utilizados en explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

b) Las obras de urbanización y las realizadas para el uso de los espacios descubiertos, considerándose como tales los recintos destinados a mercados, depósitos al aire libre, campos para la práctica de deportes, muelles de carga, estacionamientos de vehículos y los espacios anejos a las construcciones.

Artículo 6. Efectos de la clasificación de las unidades inmobiliarias.

La clasificación de las unidades inmobiliarias en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial, no legitima a otros efectos que los previstos en esta ley Foral si para ello se exige en las disposiciones vigentes el cumplimiento de requisitos, condiciones o trámites especiales.

Artículo 7. Valor de las unidades inmobiliarias.

El valor de las unidades inmobiliarias del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra se fijará tomando como referencia el valor de mercado de aquellas, sin que, en ningún caso, pueda exceder de éste.

Artículo 8. Criterios para la valoración de las unidades inmobiliarias.

1. El valor de las unidades inmobiliarias se obtendrá por el procedimiento de comparación con el valor de mercado, mediante la utilización de técnicas estadísticas.

2. En los casos en que las características del mercado inmobiliario no permitan la estimación de

valores mediante técnicas estadísticas, las unidades inmobiliarias se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Cuando se trate de suelos, a los que hacen referencia las letras a), b), c), y d) del número 2 del artículo 5, sin construcción o de la superficie de suelo no afectada por la construcción, se valorará por el método residual. Como tal se entiende la diferencia entre el valor correspondiente a su rendimiento óptimo en función de las circunstancias urbanísticas y el coste de las construcciones.

El rendimiento óptimo del suelo corresponde a la utilización mas idónea del mismo y se determinará en función de los valores en venta de la previsible edificación que en él pueda realizarse.

b) Cuando se trate de suelos, a los que hace referencia la letra e) del número 2 del artículo 5, se valorarán según el mayor valor inicial existente en el municipio multiplicado por un coeficiente de mercado.

c) Cuando se trate de construcciones consolidadas se valorarán por reposición. Por valor de reposición de las construcciones se entiende su coste de ejecución incrementado en honorarios, impuestos, beneficios de contrata y gastos y beneficios de promoción, corregido en función de su antigüedad, estado de conservación o de las circunstancias que reglamentariamente se establezcan, al que se añadirá la repercusión del suelo, pudiéndose afectar su suma por un coeficiente de comparación de mercado.

d) Cuando se trate de construcciones no consolidadas, se valorará el suelo como si no estuviese construido y se le deducirá el coste de derribo de la construcción, siendo dicho coste como máximo el 70 por ciento del valor del suelo.

e) El suelo al que se refiere la letra f) del número 2 del artículo 5 se valorará en función de su capacidad de producción y el valor así obtenido se afectará de un coeficiente de mercado.

3.- A efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende por:

– Construcción consolidada, aquella cuyo valor actual sea superior al valor del suelo que afecte.

– Superficie de suelo afectado por la construcción, el resultado de multiplicar la superficie construida por el correspondiente coeficiente de afectación o consolidación.

– Repercusión de suelo, el cociente entre su valor de mercado y la superficie construida o susceptible de construirse.

– Coste de derribo, el producto del módulo correspondiente por la superficie construida objeto del derribo.

– Coeficiente de mercado, la relación entre el valor de mercado de inmuebles similares al que es objeto de valoración y su valor obtenido por reposición, para los bienes a que hace referencia la letra c del número 2 de este artículo, o el valor obtenido en función de su capacidad de producción para los bienes a los que hacen referencia las letras b y e del número 2 de este artículo respectivamente.

Artículo 9. Inmuebles especiales.

Cuando por las características del inmueble su valor no pueda determinarse conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo anterior, los servicios técnicos correspondientes del Departamento de Economía y Hacienda determinarán el carácter de inmueble especial y lo valorarán individualizadamente.

Artículo 10. Determinación de valores.

1. El Gobierno de Navarra aprobará los Modelos de Predicción de Valores aplicables a cada municipio, basados en técnicas estadísticas y estudios de mercado.

2. En los municipios para los que el Gobierno de Navarra hubiera aprobado aquellos Modelos, el valor de las unidades inmobiliarias se determinará aplicando los mismos a los bienes correspondientes del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra.

3. En los municipios para los que no se hayan aprobado los Modelos de Predicción, el Gobierno de Navarra fijará cuantos índices se establezcan reglamentariamente, como los cuadros de valores-tipo de las construcciones, la tabla de clasificación de tierras o los coeficientes de mercado. El valor de las unidades inmobiliarias se determinará aplicando tales índices a los bienes correspondientes del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra en la forma que se contemple en las normas reglamentarias de valoración.

Artículo 11. Titulares fiscales.

1. Se incluirán en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra, las personas físicas y jurídicas públicas o privadas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que se encuentren, respecto de los bienes objeto de dicho Registro, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Propietario de los bienes.
- b) Titular de derechos reales de usufructo o de superficie sobre los bienes.
- c) Titular de derechos de aprovechamientos de hierbas o cultivos sobre los bienes.
- d) Adjudicatario de aprovechamientos de parcelas comunales.
- e) Usuario de parcelas.
- f) Titular de concesiones administrativas sobre los bienes o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectados.

2. Los bienes pertenecientes a las sociedades conyugales de conquistas serán atribuidos a partes iguales entre sus miembros.

CAPITULO II

Conservación del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra.

Artículo 12. Normas de competencia.

Corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la confección y conservación del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra, y en ello colaborarán los Ayuntamientos y los titulares en los términos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 13. Declaración de variaciones.

1. Los titulares fiscales o sus administradores o representantes legítimos, declararán en el Ayuntamiento, en cuyo término municipal radiquen los bienes, las siguientes variaciones que se hayan producido en los mismos:

a) De orden físico: La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán alteraciones las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, aunque no sean periódicas, ni tampoco las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.

b) De orden económico: La modificación de uso y destino de los bienes inmuebles, con independencia de que impliquen o no alteración de orden físico.

Se considerarán alteraciones de orden económico los cambios de cultivos o aprovechamientos de las parcelas.

c) De orden jurídico: El nacimiento, la modificación o la extinción de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 11 de esta Ley

Foral, así como la segregación, división o agrupación de los bienes inmuebles.

2. Las declaraciones se formalizarán en impresos ajustados a los modelos que el Departamento de Economía y Hacienda apruebe, en el plazo de un mes contado:

– En los supuestos de variaciones de orden físico, a partir del día siguiente de la fecha de terminación de las obras que la motiven.

– Cuando se trate de variaciones de naturaleza económica, a partir del día siguiente del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate o, de no precisarse ésta, a partir del día siguiente que la modificación se produzca.

– Cuando se trate de variaciones de orden jurídico, a partir del día siguiente de la fecha en que se otorgue la escritura pública o, en su caso, el documento en que se formalice la variación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de este artículo, las alteraciones de orden jurídico provocadas por la transmisión de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 11 de esta Ley Foral, podrán ser declaradas también por el transmitente.

4. En el supuesto de que, respecto de un mismo bien, concurren titulares con distintos derechos, de los contemplados en el artículo 11 de esta Ley Foral, las obligaciones que se les imponen en este artículo, recaerán en todos ellos en la medida en que les afecten las respectivas variaciones.

Artículo 14. Declaración de errores u omisiones.

Los titulares a quienes se refiere el artículo 11 de esta Ley Foral, o sus administradores o representantes legítimos, declararán en el Ayuntamiento, en cuyo término municipal radiquen los bienes, los errores u omisiones que respecto de ellos detecten en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra.

Artículo 15. Actuación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de esta Ley Foral, corresponden a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, entre otras, las siguientes actuaciones tendentes a la conservación del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra:

a) Recibir, supervisar y comprobar las modificaciones remitidas por los Ayuntamientos.

b) Desarrollar la labor de inspección y comprobación de los datos del Registro.

c) Formalizar las modificaciones derivadas del procedimiento de valoración.

d) Poner a disposición de los Ayuntamientos, en los formatos, soportes y en las condiciones que reglamentariamente se determinen, la información del Registro relativa a sus términos municipales.

e) Instar y en su caso suplir las actuaciones de los Ayuntamientos a que se refiere el artículo siguiente cuando los mismos no las desarrollen, en cuyo caso se les imputará a éstos los gastos ocasionados.

f) Actualizar el Registro como consecuencia de las actuaciones de las letras anteriores.

g) Resolver las reclamaciones y recursos que se planteen sobre las materias a que se refieren las letras anteriores.

Artículo 16. Actuación de los Ayuntamientos.

Para la conservación del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra, los Ayuntamientos realizarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Recibir, supervisar y comprobar las variaciones, errores u omisiones que se le notifiquen.

b) Realizar cuantas actuaciones se deriven del procedimiento de valoración.

c) Desarrollar la actividad conducente a detectar errores, omisiones y variaciones no declaradas, tramitando de oficio las declaraciones de modificación correspondientes.

d) Informar y notificar a los titulares, si procede, los datos contenidos en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra relativos a los bienes sitos en su término municipal.

e) Comunicar todas las actuaciones que conlleven modificación de los datos del Registro, al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Artículo 17. Coordinación con los Catastros Municipales.

1.- El Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra constituye la base de los Catastros Municipales y todos los datos de éstos con trascendencia catastral estarán contenidos en aquél.

2.- Toda variación de datos con trascendencia catastral del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial será comunicada al Ayuntamiento del correspondiente término municipal en el que se encuentren radicados los bienes afectados por la variación.

3.- Las modificaciones en los Catastros Municipales de datos objeto del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial deberán ir precedidas de su incorporación a éste y de la comunicación a que se refiere el número anterior.

CAPITULO III

Publicidad del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra.

Artículo 18. Carácter público del Registro.

El Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra es público para quienes tengan interés en conocer la información del territorio o cualquiera de los datos relacionados con los bienes inmuebles inventariados en el mismo.

Artículo 19. Consulta de los datos.

Los encargados del Registro pondrán de manifiesto, en la parte necesaria, los datos a que hace referencia el artículo anterior en la forma y de acuerdo con el procedimiento que disponga el Departamento de Economía y Hacienda.

Artículo 20. Certificaciones.

Por el Departamento de Economía y Hacienda se expedirán, a solicitud de los interesados, certificaciones de los datos relacionados con los bienes que figuren en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra a efectos fiscales o administrativos y para aquellos otros que señalen las leyes, sin perjuicio de los efectos que corresponden al Registro de la Propiedad.

Artículo 21. Cédula parcelaria.

1.- La cédula parcelaria es el documento emitido por el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra en el que se relacionan y describen las características de las diferentes unidades inmobiliarias, sus correspondientes titulares fiscales y la representación gráfica de la parcela en que están contenidas.

2.- Las cédulas parcelarias tendrán un plazo de vigencia que será fijado reglamentariamente. No obstante, si con anterioridad al transcurso de dicho plazo, se produjeran alteraciones en los bienes que afectasen a los datos contenidos en ellas, la vigencia de estas finalizaría en ese momento.

CAPITULO IV

Coordinación con el Registro de la Propiedad.

Artículo 22. Naturaleza de la coordinación.

La coordinación entre el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial y el Registro de la Propiedad es de interés público y opera con el alcance y los efectos que se determinan en la presente Ley Foral.

Artículo 23. Objeto de la coordinación.

El objeto de la coordinación entre el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra y el Registro de la Propiedad es el establecer la concordancia entre ambos a través de sus respectivas técnicas operatorias.

El Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra aportará al Registro de la Propiedad los datos descriptivos y gráficos de cada finca, especialmente sus límites, superficie, referencia catastral, localización y titulares fiscales.

El Registro de la Propiedad aportará al Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra el nombre de los titulares en dominio o de otros derechos reales de las fincas coordinadas, identificadas con la referencia catastral.

Artículo 24. Medios instrumentales de la coordinación.

Son medios instrumentales para coordinar el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial y el Registro de la Propiedad los siguientes:

a) Los planos parcelarios del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial junto con la documentación complementaria.

A tal efecto, los Registros de la Propiedad podrán contar, en el ámbito de su competencia, con la información citada, que les será facilitada por el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial en los formatos y soportes adecuados que permitan su fácil manejo, archivo y conservación.

b) Las cédulas parcelarias extendidas por el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial, que contengan los datos descriptivos y titulares fiscales de las unidades de cada parcela y el plano de ésta.

c) Los títulos públicos, notariales, judiciales o administrativos y, en general, todo documento inscribible en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

Artículo 25. Forma de la coordinación.

En razón a los efectos que debe producir, la coordinación entre el Registro Fiscal de la Riqueza

za Territorial y el Registro de la Propiedad habrá de ser plena y a tal efecto sólo se operará:

a) Cuando los datos descriptivos o identificadores de la finca en la cédula parcelaria vigente coincidan con los que figuran en el título que va a dar lugar a la coordinación.

b) Cuando, aún no siendo total la coincidencia, se den juntamente estas tres circunstancias:

Primera.- Que no existan diferencias de superficie o éstas encajen dentro de los coeficientes de error legalmente establecidos.

Segunda.- Que no ofrezca dudas al Registrador la identidad de la finca a coordinar.

Tercera.- Que el Registrador no tenga constancia de la alteración en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de los datos contenidos en la cédula parcelaria.

Artículo 26. Alcance de la coordinación.

Todos los documentos inscribibles de bienes inmuebles situados en términos municipales sujetos a coordinación son motivo de ésta.

Asimismo, puede practicarse la coordinación como operación específica, para lo cual el interesado deberá realizar la incorporación de la cédula parcelaria en el documento inscribible de acuerdo con los artículos siguientes.

Artículo 27. Incorporación de la cédula parcelaria.

Todos los documentos que se citan en el artículo 24.c de esta Ley Foral deberán incorporar las cédulas parcelarias de los bienes inmuebles a que hacen referencia.

Será necesario que estén vigentes las cédulas parcelarias para que puedan ser incorporadas a los documentos citados en el artículo 24.c.

Artículo 28. Aportación de cédulas parcelarias.

Para la formalización de títulos notariales de bienes inmuebles situados en términos municipales sujetos a coordinación, sus titulares aportarán las correspondientes cédulas parcelarias vigentes. Si no lo hicieran se les advertirá dicha obligación y se hará constar expresamente en el título la obligación de su incorporación.

Artículo 29. Advertencias legales.

En todos los documentos a que se hace referencia en el artículo 24.c de esta Ley Foral, se hará constar expresamente, según los casos:

– Si la descripción de la finca coincide o no con los datos de la cédula parcelaria.

– La obligación del titular de declarar las diferencias en la correspondiente oficina municipal del Catastro para su corrección y actualización.

– La obligación del titular de incorporar al título las cédulas parcelarias vigentes.

Artículo 30. División, agrupación, segregación, agregación de fincas y obras nuevas terminadas.

1. En los casos de división, agrupación, segregación, agregación de fincas y obras nuevas terminadas, se aplicarán los artículos precedentes respecto de las fincas de origen.

2. El título así formado será presentado en las oficinas municipales del Catastro, al objeto de tramitar la modificación catastral y solicitar las nuevas cédulas parcelarias para su incorporación al citado título.

Artículo 31. Presentación del documento público en el Registro de la Propiedad.

Todo documento público de bienes inmuebles situados en municipios sujetos a coordinación, presentado para su inscripción en el Registro de la Propiedad, deberá llevar incorporadas las cédulas parcelarias, conforme a los artículos anteriores.

Artículo 32. Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuando los datos del título coincidan con los de las cédulas parcelarias en los términos previstos en el artículo 25 de esta Ley Foral, se hará constar en el cuerpo de la inscripción, de acuerdo con la Ley Hipotecaria, que la finca queda coordinada con el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial.

Cuando tales datos no coincidan o, excepcionalmente, no se haya incorporado la cédula parcelaria vigente, el Registrador, de acuerdo con la legislación hipotecaria, hará constar esta circunstancia en la inscripción y suspenderá la coordinación.

Artículo 33. Notificación del Registro de la Propiedad.

Practicada la inscripción, el Registrador lo comunicará de oficio al Registro Fiscal de la Riqueza Territorial, haciendo constar las referencias catastral y registral de la finca, el nombre del titular en dominio o de otros derechos reales de la misma y si se ha producido o no la coordinación, con especificación, en este último supuesto, de la causa que haya dado lugar a la suspensión de ésta.

A estos efectos el Departamento de Economía y Hacienda establecerá los formatos en los que tales datos deben ser comunicados.

Artículo 34. Coordinación suspendida.

1. La práctica de la coordinación en los supuestos en que haya sido suspendida, podrá llevarse a cabo en la forma siguiente:

a) Mediante instancia suscrita por el titular registral o presentador del título, a la que se acompañe la cédula parcelaria vigente no incorporada o la nueva cédula actualizada en concordancia con la descripción del título.

b) Mediante rectificación, subsanación o aclaración del título o documento principal.

2. Practicada la coordinación, el Registrador hará constar esta circunstancia por nota al pie del título y dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de esta Ley Foral.

Artículo 35. Actuación del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra.

Recibida la notificación del Registro de la Propiedad en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial, se procederá a:

a) Actualizar de oficio el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial incorporando la titularidad registral de las fincas coordinadas.

b) Notificar esta actuación, si tuviera trascendencia tributaria, al Ayuntamiento correspondiente a efectos de su incorporación en el Catastro.

Artículo 36. Efectos de la coordinación.

1. La coordinación de una finca, implicará la conformidad de la Administración con los datos descriptivos de la misma contenidos en el folio registral. En consecuencia, los expedientes administrativos relativos a fincas coordinadas deberán tomar como base de la actuación de que se trate, los datos resultantes de la coordinación.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, serán los Tribunales de la Jurisdicción ordinaria los únicos competentes para conocer y decidir sobre cuantas cuestiones se refieran a la identidad y circunstancias físicas de las fincas.

CAPITULO V **Denuncia.**

Artículo 37. Acción de denuncia.

La acción investigadora de la Administración podrá iniciarse como consecuencia de una denuncia.

La acción de denuncia será pública y deberá ejercitarse por escrito y firmarse por el denunciante, acreditando su personalidad.

CAPITULO VI **Recursos**

Artículo 38. Interposición de recursos.

Para la impugnación de los actos del Gobierno de Navarra y de los restantes órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de esta Ley Foral, se estará a lo dispuesto en la Sección 1ª, del Capítulo II del Título IV, de la Ley Foral 23/1983, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposiciones Adicionales

Primera. El ámbito de aplicación de la coordinación del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra con el Registro de la Propiedad serán los términos municipales de Navarra que el Gobierno de Navarra determine, previa comunicación al Ministerio de Justicia e Interior.

A la entrada en vigor de la presente Ley Foral, el ámbito de coordinación del Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra y el Registro de la Propiedad será el determinado de acuerdo con el Decreto Foral 54/1991.

Segunda. 1. Gozarán de exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las escrituras públicas otorgadas para formalizar la agrupación de varias fincas registrales, consideradas por el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra como una única parcela, a efectos de inscribir en el Registro de la Propiedad la finca resultante.

2. Esta exención tendrá carácter provisional y estará condicionada a que, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la nota puesta por la oficina gestora del Impuesto, se verifique la inscripción del documento en el Registro de la Propiedad.

Dentro del plazo de los quince días siguientes al en que la inscripción debió tener lugar, habrá de presentarse de nuevo el documento en la oficina gestora, procediéndose por ésta a elevar a definitiva la exención provisional o, en su caso, practicar la liquidación del impuesto.

Disposiciones Transitorias

Primera. El Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra queda constituido por la

integración del Registro Fiscal de la Riqueza Rústica y el Registro Fiscal de la Riqueza Urbana de Navarra.

Segunda. En tanto el Registro Fiscal de la Riqueza Rústica no se complete, se continuará su elaboración de acuerdo a los siguientes principios y criterios:

a) El Registro Fiscal de la Riqueza Rústica es un conjunto de documentos en que figuran relacionados los bienes de naturaleza rústica radicados en Navarra y los titulares a que se hace referencia en esta Ley Foral.

b) La identificación de titulares y fincas se realizará tomando como base, además de la información que aporten aquellos, los catastros vigentes.

c) El Ayuntamiento de cada término municipal en que se elabore el Registro, nombrará una comisión de prácticos para que, en colaboración con personal competente, determine el tipo y clase de cada parcela.

Cuando una parcela no sea homogénea, se dividirá en subparcelas de diferente clase.

Si, debido a expectativas socioeconómicas o a la especial distribución de los aprovechamientos, no fuese posible clasificar las parcelas, las clases se adaptarán a las peculiaridades del término municipal considerado.

d) El valor de cada parcela se obtendrá multiplicando su superficie por el coeficiente resultante de redistribuir por tipos y clases los tipos medios por robada de cada una de las calificaciones del catastro vigente, multiplicando el resultado así obtenido por el coeficiente que reglamentariamente se establezca.

e) La tipificación, la clasificación y los valores por tipo y clase de tierra serán objeto de una Ponencia de Valoración, cuya aprobación corres-

ponderá a una Comisión Mixta constituida por tres representantes de la Administración de la Comunidad Foral y tres representantes del Ayuntamiento respectivo.

f) En todo lo referente a tramitación de las citadas Ponencias de Valoración y constitución y funcionamiento de la Comisión Mixta se estará a lo establecido para ello en las disposiciones reguladoras de la exacción de la Contribución Territorial Urbana.

Tercera. En tanto no contradiga a lo dispuesto en esta Ley Foral, la determinación de los valores de los bienes se realizará según las Normas Técnicas de Valoración fijadas en la Norma para la Exacción de la Contribución Territorial Urbana de 24 de mayo de 1982 y en el Decreto Foral 216/1984, que aprobó su Reglamento.

Cuarta. En el ámbito de los territorios no adscritos a término municipal alguno, las competencias de los Ayuntamientos previstas en esta Ley Foral, corresponderán a la Administración de la Comunidad Foral, que podrá delegarlas a las respectivas Entidades o Agrupaciones Tradicionales, quienes en su caso, las ejercerán en los mismos términos contemplados para los Ayuntamientos.

Quinta. La atribución de los elementos que son comunes a distintas unidades inmobiliarias, en proporción a la superficie de éstas, con que figuran en el Registro Fiscal de la Riqueza Urbana de Navarra se mantendrá en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra en tanto no sea modificada para su atribución en función de las cuotas de participación que resulten de su título constitutivo.

Disposición Derogatoria

Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta ley Foral.

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción por la que se insta a la constitución del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», por la que se insta a la constitución del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario “Eusko Alkartasuna”, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión de Educación y Cultura, la siguiente moción:

Aprobada recientemente la Ley Foral de creación del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra que, entre otras importantes funciones, tiene atribuida la de aprobar sus presupuestos, conviene que el mismo sea constituido con celeridad a fin de que comience a realizar su tarea.

Considera este Grupo Parlamentario que de esta manera se completará el marco institucional de la Universidad y cesarán, por tanto, las controversias que se vienen suscitando en relación con la misma debido, fundamentalmente, a las discrepancias que se mantienen con el Gobierno de Navarra.

En consecuencia se propone que la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra adopte la siguiente resolución:

Instar al Gobierno de Navarra a que en el plazo más breve posible adopte las iniciativas necesarias para la constitución del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra en el mes de febrero.

Pamplona, 19 de enero de 1995

El Portavoz: Iñaki Cabasés Hita

Moción por la que se insta a la remisión de un proyecto de Ley que permita al Gobierno autorizar la caza de la paloma torcaz en la modalidad de contrapasa

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», por la que se insta a la remisión de un proyecto de Ley que permita al Gobierno autorizar la caza de la paloma torcaz en la modalidad de contrapasa, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario de "Unión del Pueblo Navarro" en las Cortes de Navarra, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara y para su debate ante el Pleno del Parlamento de Navarra, presenta a trámite la siguiente moción.

La caza de la paloma torcaz durante sus migraciones es una actividad cinegético-deportiva que ha venido siendo práctica tradicional de un gran número de cazadores en Navarra.

Esta práctica fue interrumpida en 1990 a través de un Decreto Foral que prohibió la caza de paloma torcaz en su migración hacia el norte, más conocida como "contrapasa".

La Ley Foral 2/93, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, no recogió en su

texto articulado una enmienda de Unión del Pueblo Navarro que hubiera autorizado al Gobierno de Navarra a ordenar, bajo determinados supuestos, la caza de la paloma torcaz "en contrapasa".

Posteriormente, en varias Comunidades Autónomas, como Guipúzcoa y Vizcaya o Aragón, e incluso en el sur de Francia, donde no era tradicional esta modalidad de caza, se ha autorizado, produciendo un lógico desconcierto de los cazadores navarros, que se sienten peor tratados por su Administración.

Las opiniones de expertos y del propio Consejo Navarro de Medio Ambiente señalan que no hay razones técnicas o biológicas para mantener la prohibición de la caza de paloma torcaz en contrapasa, siempre que se adopten determinadas medidas de protección frente a los posibles abusos.

Y en virtud de todo lo expuesto, Unión del Pueblo Navarro solicita que el Parlamento de Navarra adopte la siguiente resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que le remita un proyecto de Ley que, modificando lo previsto en la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, permita al Gobierno de Navarra autorizar la caza de la paloma torcaz, en la tradicional modalidad de contrapasa, en aquellos períodos, lugares y condiciones más idóneos, para compatibilizar el disfrute lícito de los cazadores navarros y la preservación de las especies en sus hábitats naturales.

Pamplona, 23 de enero de 1995

El Portavoz: Rafael Gurrea Induráin

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la posible asignación a la Comunidad Foral de Navarra de ocho nuevas emisoras de radio

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAURICIO OLITE ARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre la posible asignación a la Comunidad Foral de Navarra de ocho nuevas emisoras de radio, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mauricio Olite Ariz, Parlamentario Foral de Herri Batasuna, conforme al artículo 181 y siguientes del Reglamento, formula al Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Miguel Sanz, la siguiente pregunta.

El pasado mes de noviembre, en el transcurso de una comparecencia ante la Comisión parlamentaria correspondiente, sobre las programaciones en euskera en la radio pública, respondía al portavoz de nuestro Grupo con las siguientes afirmaciones:

“El Gobierno de Navarra solicitó el pasado mes de septiembre la asignación, en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de ocho nuevas emisoras de gestión indirecta o comerciales para el ámbito de la Comunidad Foral. Dos de esas emisoras estarán ubicadas en Pamplona y las restantes en Larraun, Lesaka, Isaba, Sangüesa, Tudela y Estella. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a quien corresponde elaborar la modificación del Plan Técnico, ha confirmado ya que esta propuesta será contemplada en el Plan.”

“Y el Departamento de Presidencia tiene previsto proponer al Gobierno, una vez que el nuevo Plan Técnico sea aprobado por el Gobierno central, la convocatoria del correspondiente concurso para la asignación de las emisoras. La convocatoria de este concurso piensa realizarse de modo que se valore significativamente la programación en euskera de las emisoras correspondientes a la zona vascófona de Navarra, Larraun y Lesaka, y que también se tenga en cuenta este aspecto en las de la zona mixta, Isaba y Estella. En concreto, en el caso de Pamplona, se tiene previsto establecer un posible doble concurso para una emisora en castellano y otra en euskera.”

En consecuencia, formulamos la siguiente pregunta para respuesta por escrito.

1.- A la vista de la buena acogida que tuvieron sus afirmaciones en el conjunto de portavoces de los Grupos Parlamentarios, ¿el Gobierno ha reiterado la solicitud de asignación de las ocho nuevas emisoras citadas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora? Si es así, ¿en qué fecha?

2.- ¿Ha comprobado el Gobierno de Navarra si efectivamente su propuesta ha sido contemplada en el Plan Técnico?

3.- ¿Tiene constancia de si dicho Plan ha sido aprobado por el Gobierno del Estado? Si no es así, ¿cuál es la previsión?

4.- ¿En qué plazos prevé la convocatoria de los correspondientes concursos para la asignación de las citadas emisoras en Navarra?

5.- ¿Mantiene el Gobierno los criterios expuestos en el Parlamento respecto de dichas convocatorias?

a) Valoración significativa de la programación en euskera de las emisiones correspondientes a la zona vascófona, Larraun y Lesaka.

b) Tener en cuenta también este aspecto en las de la zona mixta, Isaba y Estella.

c) Establecer un posible doble concurso en el caso de Pamplona para una emisora en castellano y otra en euskera.

6.- ¿En qué se concreta “valorar significativamente la programación en euskera de las emisoras para la zona vascofona”? ¿En que se concre-

ta “tener en cuenta este aspecto” en las de la zona mixta, Isaba y Estella? ¿Está en condiciones el Gobierno de avanzar y concretar más la previsión que anunció para Pamplona de “establecer un posible doble concurso para una emisión en castellano y otra en euskera”?

En Iruñea, a 3 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre la actuación del Servicio de Montes en las obras tendentes a la recuperación de la Cañada de Roncal

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la actuación del Servicio de Montes en las obras tendentes a la recuperación de la Cañada de Roncal, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario “Mixto-Izquierda Unida”, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Recientemente ha sido conocida la actuación del Servicio de Montes en las obras tendentes a la recuperación de la Cañada del Roncal, en el tramo que va desde el Alto de las Coronas hasta Isaba, en una actuación desproporcionada y contradictoria con los objetivos que al parecer se pretenden conseguir, puesto que la propia Asocia-

ción de Amigos de las Cañadas de Navarra ha salido al paso de la actuación denunciando que no se le han tenido en cuenta las recomendaciones y el asesoramiento efectuado al respecto.

Por todo ello interesa saber:

1.- ¿Quién asume la responsabilidad de los hechos denunciados, de los cortes de hayas producidos y de la eliminación de la capa vegetal especialmente en zonas de fuerte desnivel propensas a la erosión?

2.- ¿Fue solicitada la participación del Departamento de Medio Ambiente para la actuación denunciada? y, en su caso, ¿cuál ha sido esta participación y en qué ha consistido? Sensus contrario, ¿de quién ha sido responsabilidad la no participación de Medio Ambiente? ¿Se le solicitó informe al respecto de las obras que se pensaban acometer? ¿Se le informó de la actuación a desarrollar y se dio por enterado?

3.- ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para que estas repetitivas actuaciones de ignorar la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, se corrijan de inmediato?

Pamplona, 11 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la formalización de un nuevo convenio con la Compañía Telefónica

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAURICIO OLITE ARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre la formalización de un nuevo convenio con la Compañía Telefónica, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mauricio Olite Ariz, Parlamentario Foral de «Herri Batasuna», conforme al artículo 181 y siguientes del Reglamento, formula al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, José Ignacio López Borderías, la siguiente pregunta.

Hace aproximadamente dos meses se conoció por los medios de comunicación la visita a Diputación del Presidente de la Compañía Telefónica de España, Cándido Velázquez Gaztelu, y habiendo tenido conocimiento de que en otras Comunidades se están firmando nuevos convenios que tienen que ver, entre otros asuntos, con la instalación de sistemas de fibra óptica, a nuestro Grupo le interesa conocer:

– Qué convenio o convenios están en vigor con la Compañía Telefónica de España y contenido de los mismos.

– Si está prevista la formalización de algún nuevo convenio y objetivo del mismo.

– Inversiones y mejoras previstas por la Compañía Telefónica de España en nuestra Comunidad.

En Iruñea, a 11 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre la ubicación y evolución de las especies protegidas en la Comunidad Foral

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la ubicación y evolución de las especies protegidas en la Comunidad Foral, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula para

su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Con la aprobación de la Ley Foral de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, 2/1993, de 5 de marzo, nos dimos un instrumento valioso para la protección de nuestra fauna silvestre y sus hábitats. Hoy, a casi dos años de su aprobación, cabe hacer un primer análisis de cuáles están siendo sus efectos.

Por todo ello, interesa saber:

1º.- ¿Qué evolución han tenido en estos casi dos años las especies protegidas en nuestra Comunidad Foral?

2º.- ¿Dónde se encuentran en cada zona de Navarra y qué medidas se están adoptando para evitar la extinción y garantizar el futuro de las mismas?

Pamplona, 16 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre los Encuentros Pirenaicos para el Medio Ambiente y Desarrollo

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los Encuentros Pirenaicos para el Medio Ambiente y Desarrollo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

La Comunidad de Trabajo de los Pirineos, a la que pertenece Navarra desde su fundación, ha organizado recientemente en Andorra la Vella los primeros Encuentros Pirenaicos para el Medio Ambiente y Desarrollo. Navarra aportó, al parecer, la presencia de 35 expertos, 12 de ellos desde la propia Administración Foral y el resto en representación de diversas ONGs.

Los Encuentros se clausuraron con una ambigua declaración de intenciones y sin el más mínimo compromiso de las ocho regiones pirenaicas para proteger el macizo.

Según informaron medios de comunicación presentes en las jornadas, los representantes de los Gobiernos de dichas regiones no lograron ir más allá de la creación de la marca Pirineos para promocionar productos, actividades y turismo de la zona y sentar los cimientos para una base de datos en la que se incluyan aspectos como los recursos hídricos, espacios protegidos o zonas contaminadas que permitan avanzar en la realización de políticas comunes de defensa medioambiental.

La propuesta más ambiciosa, la declaración de todo el macizo pirenaico como corredor protegido, planteada por el Gobierno de Aragón, fue, al parecer y según dichas informaciones, acogida con escepticismo.

Por todo lo expuesto interesa conocer la contestación del Gobierno a las siguientes cuestiones:

1º.- ¿A qué se debe el escaso impulso político que el Gobierno de Navarra ha otorgado a estos encuentros, marco excepcional para plantear y desarrollar una decidida política intercomunitaria de protección y defensa medioambiental del macizo pirenaico?

2º.- Siendo importante la presencia y las aportaciones de los expertos navarros asistentes a los encuentros, ¿cómo explica el Gobierno la ausencia de representación del nivel estrictamente político en los mismos?, ¿tan atareado se encontraba el Presidente del Gobierno?, ¿cómo no fue, en todo caso, sustituido por uno de los dos Vicepresidentes, incluido el titular del Departamento de Medio Ambiente?

3º.- ¿Por qué el Gobierno de Navarra acogió con escepticismo la propuesta del Gobierno de Aragón tendente a declarar todo el macizo pirenaico espacio protegido?

4º.- ¿Por qué motivo tiene el Gobierno totalmente paralizado el proceso de declarar espacio protegido el Pirineo navarro a través de una figura, como la de parque natural, capaz de articular tanto medidas protectoras con otras de desarrollo social y económico de los habitantes de la zona? ¿Ha renunciado definitivamente a ello este Gobierno? ¿Piensa, por tanto, incumplir reiteradamente, hasta agotar la legislatura, el mandato parlamentario establecido al efecto en la Ley Foral de Fauna y Hábitats?

5º.- ¿Por qué incluso el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Pirineo se encuentra asimismo paralizado desde el punto de vista de su tramitación administrativa? ¿Ha renunciado incluso el Gobierno de Navarra a la tramitación y aprobación de dicho instrumento medioambiental?

6º.- ¿Ha renunciado también definitivamente el Gobierno a comenzar por la declaración parcial del Parque pirenaico en aquellos ámbitos del territorio donde, tras la correspondiente negociación con la representación local sobre un plan de desarrollo socio-económico de ese ámbito concreto, sea posible a corto plazo la consecución de acuerdos?

En Pamplona, a 11 de enero de 1994

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre el desarrollo de determinados proyectos en Mendillorri

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre el desarrollo de determinados proyectos en Mendillorri, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Al finalizar 1991 –coincidiendo con el comienzo de la actividad propia del actual Gobierno de Navarra– se había urbanizado la fase I y estaba culminando la urbanización de las fases II y III de Mendillorri, previéndose la terminación de la construcción de las viviendas correspondientes a la fase I para finales de 1992.

Conocidas son las reticencias que el partido que sustenta al Gobierno tuvo inicialmente respecto al proyecto Mendillorri. Exactamente hasta que tuvo constancia de la favorable acogida social del mismo. Conocida es también la frontal oposición que el partido que sustenta al Gobierno mantuvo desde algunas importantes instituciones, que incluyó la convocatoria de una gran cumbre comarcal que decretó el rechazo total y sin paliativos del proyecto.

Un proyecto que supuso la primera gran actuación urbanística, en cifras significativas, en materia de vivienda social por parte del sector público. Mientras, desde el citado partido se apoyan, antes y ahora, otras actuaciones urbanísticas desde el sector privado, basadas no tanto en el beneficio social de las mismas cuanto en el interés por favorecer los balances de determinadas sociedades anónimas del mundo inmobiliario. Basta remitirse –un criterio de autoridad que imagino no discutirá ningún titular de Departamento–

a recientes y reiteradas manifestaciones del actual Presidente del Gobierno de Navarra.

Todo ello, unido al hecho del largo proceso de interinidad que supuso el proceso derivado de las elecciones de mayo de 1991, provocó la preocupación del Grupo Parlamentario socialista sobre la adecuada y pronta continuación del proyecto Mendillorri, en lo que eran actuaciones que correspondía cronológicamente desarrollar al actual Gobierno. Fruto de esa preocupación fue la moción que el Grupo socialista presentó sobre esta cuestión en marzo de 1992 y que mereció la aprobación de la Cámara.

Cuando se cumplen casi tres años ya –margen de tiempo más que razonable– de la aprobación de dicha moción, es evidente que no se han cumplido las resoluciones aprobadas por el Parlamento, y que algunas de las materias –en particular las conexiones viarias– han sufrido importantísimos retrasos. Retrasos debidos a las disputas mantenidas por el partido que sustenta tanto el Gobierno de Navarra como al Gobierno municipal de Pamplona.

La valoración que de todo ello cabe realizar no puede ser más que muy negativa y, al objeto de intentar garantizar el cumplimiento de plazos concretos en el desarrollo de las actuaciones pendientes, se solicita contestación a las siguientes cuestiones:

1º.- Grado de cumplimiento de la puesta en funcionamiento del centro de educación infantil.

2º.- Grado de cumplimiento de la puesta en funcionamiento del centro de educación primaria.

3º.- Grado de cumplimiento de la puesta en funcionamiento del centro de educación secundaria.

4º.- Grado de cumplimiento de la puesta en funcionamiento del centro de módulos profesionales.

5º.- Grado de cumplimiento de la puesta en funcionamiento del centro de salud definitivo.

6º.- Grado de cumplimiento de la puesta en funcionamiento del bloque de apartamentos tutelados.

7º.- Situación de los equipamientos comerciales a que se refiere la resolución parlamentaria citada.

8º.- Para cada uno de los equipamientos anteriores que no esté en funcionamiento: fecha definitiva del inicio de la actividad.

9º.- ¿Va a disponer el centro de secundaria de polideportivo de uso preferentemente escolar, tal como establece la resolución del Parlamento?

10º.- Fechas de puesta en funcionamiento de todos y cada uno de los tramos viarios previstos para mejorar la conexión con la red viaria de

Pamplona, y cronograma justificativo de dichas fechas para cada uno de los proyectos previstos.

11º.- ¿Tiene previsto el Gobierno, en su caso, incumplir algunas de las resoluciones aprobadas por el Parlamento sobre esta cuestión? En caso afirmativo razones de dicho incumplimiento.

En Pamplona, a 11 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre las medidas adoptadas por el Gobierno ante las irregularidades cometidas por un promotor en Mendillorri

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre las medidas adoptadas por el Gobierno ante las irregularidades cometidas por un promotor en Mendillorri, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

En comparecencia ante la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente de este Parlamento, a instancias del Grupo "Socialistas del Parlamento de Navarra", celebrada en mayo de 1994, el Consejero de Vivienda del Gobierno de Navarra reconoció la existencia de importantes irregularidades por parte de un promotor en el proceso de gestión del suelo adjudicado provisionalmente entonces por el Gobierno con ocasión del concurso convocado en junio de 1993, suelo destinado a la promoción de viviendas unifamiliares no protegidas y de precio fijo.

La quiebra del principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la vivienda sobre un suelo titularidad del Gobierno de Navarra era una de las más graves irregularidades reconocidas, situación a la que el Gobierno respondía con su habitual pasividad.

En la citada comparecencia, y ante la exigencia de una actuación decidida que fue solicitada por todos los Grupos Parlamentarios, excepción hecha del Grupo que sustenta al Gobierno, el Consejero de Vivienda se comprometió a estudiar la cuestión y adoptar algún tipo de decisión, barajándose en concreto, y entre otras posibilidades, la sanción, acudir a los tribunales, retrotraer el proceso o la exigencia por la Administración del cumplimiento de las condiciones de la adjudicación.

Transcurridos más de siete meses desde la citada comparecencia —tiempo más que prudencial para que el Gobierno de Navarra, abandonando la pasividad en que estaba inmerso, adoptase algún tipo de decisión para salvaguardar el cumplimiento de las condiciones impuestas "sobre el papel" por el propio Gobierno— interesa conocer la respuesta del Gobierno a las siguientes cuestiones:

1º.- ¿Ha restablecido el Gobierno la normalidad en la gestión de las viviendas unifamiliares objeto de la pregunta, corrigiendo las graves irregularidades puestas en evidencia y admitidas por el Gobierno?

2º.- ¿Qué decisiones ha adoptado al efecto el Gobierno, y cómo y cuándo se han llevado a la práctica?

3º.- ¿Ha impuesto el Gobierno, en paralelo, algún tipo de sanción?

4º.- ¿Cuál es el criterio del Gobierno sobre las distintas propuestas debatidas en la sesión de la Comisión parlamentaria y que se citan en el expositivo de la pregunta?

5º.- ¿Cuáles son las profesiones ejercidas por los adjudicatarios iniciales de las viviendas? ¿Son los actuales adjudicatarios los mismos que lo eran cuando tuvo lugar la comparecencia parlamentaria?

6º.- ¿Tiene conocimiento el Gobierno de la existencia de alguna entidad que, ejerciendo de grupo de presión, ha sido determinante en el desarrollo de los hechos denunciados?

7º.- ¿Qué solución piensa dar el Gobierno a aquellos ciudadanos demandantes de esas viviendas que se encontraron en su día con que

las mismas habían sido adjudicadas con absoluta opacidad y vulnerando el más elemental principio de igualdad de oportunidades en el disfrute de un bien –el suelo sobre el que se promueven las mismas– de titularidad inicial del Gobierno de Navarra y cedido en unas determinadas condiciones –que sirvieron además para resolver el concurso de adjudicación del suelo– a promotores privados?

8º.- En el supuesto, poco probable, de que las cosas hayan quedado como estaban cuando se denunció políticamente la situación, ¿no piensa el Gobierno de Navarra que este tipo de actuaciones son propias más bien de etapas históricas de gobierno de la vieja derecha en épocas no democráticas y de prácticas clientelares y caciquiles?

En Pamplona, a 11 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre las previsiones de vivienda de protección oficial destinada al alquiler

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre las previsiones de vivienda de protección oficial destinada al alquiler, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

La previsión del Gobierno de Navarra en materia de nueva vivienda de protección oficial destinada al alquiler cifraba en 700 el número total de nuevas actuaciones de este tipo a iniciar en el

año 1994. Y para los años 1995 y 1996 establecía una cifra similar en sus previsiones. Así al menos figuraba en el documento de "Plan plurianual de vivienda en alquiler de iniciativa pública y privada" remitido a este Parlamento y que no logró, por su notable inconcreción y la ausencia de los elementos mínimos constitutivos de cualquier documento planificador, la aprobación de la Cámara.

Finalizado el ejercicio presupuestario es oportuno conocer el nivel de realización de las previsiones del Gobierno en esta materia, por lo que interesa la respuesta a las siguientes cuestiones:

1º.- Número total de viviendas de protección oficial destinadas al alquiler calificadas provisionalmente a lo largo de 1994.

2º.- Desglose de cada una de las promociones, número de viviendas de cada promoción y ubicación territorial de las mismas, y para el caso del municipio de Pamplona, barrio de localización de dichas viviendas.

3º.- ¿Qué número de ellas se han promovido en régimen general y qué número en régimen especial?

4º.- ¿Cuántas de ellas han sido promovidas por la iniciativa pública y cuántas por la iniciativa privada en cada uno de dichos regímenes de protección oficial?

5º.- ¿Qué número de ellas están destinadas específicamente:

a) para mayores de 65 años en régimen de apartamentos tutelados o bajo cualquier otro sistema.

b) para menores de 25 años.

c) para la población en general sin ningún tipo de especificidad?

6º.- ¿Cuál es el precio que deberán abonar, en su momento, los inquilinos de estas promociones?.

7º.- ¿Qué requisitos deben cumplir y qué trámites tienen que superar las personas interesadas en acceder a estas viviendas?. ¿A dónde deberán dirigirse los interesados?. ¿En qué momento?

En Pamplona, a 11 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre la construcción de apartamentos destinados a menores de 25 años

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre la construcción de apartamentos destinados a menores de 25 años, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El 2 de junio de 1993 entró en vigor el Decreto Foral 155/1993 que desarrolla la Ley Foral 14/1992, reguladora de las actuaciones protegibles en materia de vivienda, modificada posteriormente, con carácter puntual, por el Decreto Foral 73/1994, de 28 de marzo.

En la presentación en su día a la opinión pública de la citada normativa se hizo especial hincapié en las supuestas novedades de la misma. Una de ellas era, se decía, la regulación de ayu-

das a promotores de vivienda que construyeran edificios de apartamentos-alojamientos destinados a menores de 25 años. No en vano es este sector de la población quien presiona sobre una oferta que ni en diseño de la vivienda está pensada para personas menores de 25 años.

Es de temer que el anuncio de dicha regulación no fue más que una mera operación de imagen –vacía de contenido real–, algo que constituye una de las señas de identidad más importantes del Gobierno de Navarra en la presente legislatura.

Para despejar esos temores interesa conocer, terminado el ejercicio de 1994, la respuesta a las siguientes cuestiones:

1º.- ¿Cuántos edificios se han promovido con cargo a la nueva modalidad de pequeños apartamentos y alojamientos para personas menores de 25 años, regulada en el Decreto Foral 155/1993, a lo largo del año 1994?

2º.- ¿Qué número de apartamentos y alojamientos se han promovido, con la calificación provisional o célula correspondiente, en el año 1994?

3º.- ¿Cuántos apartamentos y alojamientos se han promovido en régimen de alquiler?, ¿cuántos en cesión de uso?

4º.- ¿Cuál es la superficie media útil de los apartamentos y alojamientos promovidos?

En Pamplona, a 11 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre la adquisición y urbanización de suelo

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre la adquisición y urbanización de suelo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El Programa de Vivienda aprobado por el Parlamento de Navarra para el ejercicio de 1994 contempló una previsión de gasto de 1.400 millones de pesetas destinados a la adquisición y urbanización de suelo. Dicha partida sirve, entre otras finalidades, para mantener, e incrementar en su caso, el banco público de suelo del Gobierno de Navarra destinado a vivienda protegida.

Los objetivos del Programa incluían destinar 800 millones para suelo para 600 viviendas en Pamplona, 300 millones para suelo para 200 viviendas en Tudela, y otros 300 millones para suelo para vivienda en el resto de Navarra.

Interesa conocer, finalizado el ejercicio presupuestario, diversos aspectos relacionados con esta partida, por lo que solicita respuesta a las siguientes cuestiones:

1º.- ¿Han existido modificaciones entre el presupuesto inicial aprobado por el Parlamento y el presupuesto consolidado? En caso afirmativo, naturaleza, cuantía y justificación de las modificaciones.

2º.- ¿Se han realizado transferencias de créditos presupuestarios que hayan incidido, en cualquier sentido, en dicha partida? En caso afirmativo, ¿en qué han consistido?

3º.- Estado de ejecución presupuestaria de dicha partida al finalizar el ejercicio de 1994.

4º.- ¿Qué se ha ejecutado en relación con adquisición y urbanización en Pamplona? ¿En qué conceptos? ¿En qué barrios? ¿A qué número de viviendas afecta en cada caso?

5º.- ¿Qué se ha ejecutado en relación con adquisición y urbanización de suelo en Tudela? ¿En qué conceptos? ¿A qué número de viviendas afecta en cada caso?

6º.- ¿Qué se ha ejecutado en relación con adquisición y urbanización en el resto de Navarra? ¿En qué poblaciones? ¿Por qué conceptos? ¿A qué número de viviendas afecta en cada caso?

En Pamplona, a 11 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Economía y Hacienda durante 1994

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Economía y Hacienda durante 1994, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según los datos que periódicamente proporciona la Cámara de Comptos un porcentaje importante de los contratos de obras y servicios de la Administración Foral se adjudican de forma directa. Las recomendaciones de dicha Institución van en el sentido de limitar en la mayor medida posible dicho procedimiento de adjudicación de contratos, procedimiento que, por otra parte, goza de cobertura legal cuando se dan determinadas condiciones.

En la actualidad se encuentra pendiente de debate en la Cámara la modificación de la actual normativa en materia de contratos, al objeto de hacerla lo más transparente posible respetando al máximo la libre concurrencia de ofertas.

Esta inquietud es, además, compartida por la totalidad de los Grupos Parlamentarios y lo mismo

cabe decir de instituciones parlamentarias de otros ámbitos. En concreto, y en tal sentido, cabe mencionar iniciativas similares, tendentes a conseguir el mismo nivel de conocimiento de la realidad, protagonizadas por el Grupo Parlamentario Popular –en el que se integran los diputados navarros del partido que sustenta al Gobierno de Navarra– en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello interesa conocer la situación de los contratos realizados por el Departamento de Economía y Hacienda durante 1994 por lo que se solicita la respuesta del Gobierno a la siguiente cuestión:

¿Cuál es la relación de la totalidad de los contratos administrativos adjudicados por el Departamento de Economía y Hacienda durante 1994 con indicación del importe de cada uno de ellos y de la empresa adjudicataria, especificando los que lo han sido por adjudicación directa y, dentro de estos, aquellos en los que se han alegado razones de reconocida urgencia para dicha adjudicación directa?

En Pamplona, a 11 de enero e 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Presidencia durante 1994

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Presidencia durante 1994, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo

181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según los datos que periódicamente proporciona la Cámara de Comptos un porcentaje importante de los contratos de obras y servicios de la Administración Foral se adjudican de forma directa. Las recomendaciones de dichas Institución van en el sentido de limitar en la mayor medida posible dicho procedimiento de adjudicación de contratos, procedimiento que, por otra parte, goza de cobertura legal cuando se dan determinadas condiciones.

En la actualidad se encuentra pendiente de debate en la Cámara la modificación de la actual normativa en materia de contratos, al objeto de hacerla lo más transparente posible respetando al máximo la libre concurrencia de ofertas.

Esta inquietud es, además, compartida por la totalidad de los Grupos Parlamentarios y lo mismo

cabe decir de instituciones parlamentarias de otros ámbitos. En concreto, y en tal sentido, cabe mencionar iniciativas similares, tendentes a conseguir el mismo nivel de conocimiento de la realidad, protagonizadas por el Grupo Parlamentario Popular –en el que se integran los diputados navarros del partido que sustenta al Gobierno de Navarra– en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello interesa conocer la situación de los contratos realizados por el Departamento de Presidencia durante 1994 por lo que solicita la respuesta del Gobierno a la siguiente cuestión:

¿Cuál es la relación de la totalidad de los contratos administrativos adjudicados por el Departamento de Presidencia durante 1994 con indicación del importe de cada uno de ellos y de la empresa adjudicataria, especificando los que lo han sido por adjudicación directa, y dentro de estos, aquellos en los que se han alegado razones de reconocida urgencia para dicha adjudicación directa?

En Pamplona, a 12 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Administración Local durante 1994

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Administración Local durante 1994, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta

Según los datos que periódicamente proporciona la Cámara de Comptos un porcentaje importante de los contratos de obras y servicios de la Administración Foral se adjudican de forma directa. Las recomendaciones de dicha Institución van en el sentido de limitar en la mayor medida posible dicho procedimiento de adjudicación de contratos, procedimiento que, por otra parte, goza de cobertura legal cuando se dan determinadas condiciones.

En la actualidad se encuentra pendiente de debate en la Cámara la modificación de la actual normativa en materia de contratos, al objeto de hacerla lo más transparente posible respetando al máximo la libre concurrencia de ofertas.

Esta inquietud es, además, compartida por la totalidad de los Grupos Parlamentarios y lo mismo cabe decir de instituciones parlamentarias de otros ámbitos. En concreto, y en tal sentido, cabe mencionar iniciativas similares, tendentes a conseguir el mismo nivel de conocimiento de la realidad, protagonizadas por el Grupo Parlamentario Popular –en el que se integran los diputados navarros del partido que sustenta al Gobierno de Navarra– en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello interesa conocer la situación de los contratos realizados por el Departamento de Administración Local durante 1994 por lo que se solicita la respuesta del Gobierno a la siguiente cuestión:

¿Cuál es la relación de la totalidad de los contratos administrativos adjudicados por el Departamento de Administración Local durante 1994 con indicación del importe de cada uno de ellos y de la empresa adjudicataria, especificando los que lo han sido por adjudicación directa y, dentro de estos, aquellos en los que se han alegado razones de reconocida urgencia para dicha adjudicación directa?

En Pamplona, a 12 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente durante 1994

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente durante 1994, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según los datos que periódicamente proporciona la Cámara de Comptos un porcentaje importante de los contratos de obras y servicios de la Administración Foral se adjudican van en el sentido de limitar en la mayor medida posible dicho procedimiento de adjudicación de contratos, procedimiento que, por otra parte, goza de cobertura legal cuando se dan determinadas condiciones.

En la actualidad se encuentra pendiente de

debate en la Cámara la modificación de la actual normativa en materia de contratos, al objeto de hacerla lo más transparente posible respetando al máximo la libre concurrencia de ofertas.

Esta inquietud es, además, compartida por la totalidad de los Grupos Parlamentarios y lo mismo cabe decir de instituciones parlamentarias de otros ámbitos. En concreto, y en tal sentido, cabe mencionar iniciativas similares, tendentes a conseguir el mismo nivel de conocimiento de la realidad, protagonizadas por el Grupo Parlamentario Popular —en el que se integran los diputados navarros del partido que sustenta al Gobierno de Navarra— en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello interesa conocer la situación de los contratos realizados por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente durante 1994 por lo que se solicita la respuesta del Gobierno a la siguiente cuestión:

¿Cuál es la relación de la totalidad de los contratos administrativos adjudicados por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente durante 1994 con indicación del importe de cada uno de ellos y de la empresa adjudicataria, especificando los que lo han sido por adjudicación directa y, dentro de estos, aquellos en los que se han alegado razones de reconocida urgencia para dicha adjudicación directa?

En Pamplona, a 12 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Salud y por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante 1994

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Salud y por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante 1994,

para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según los datos que periódicamente proporciona la Cámara de Comptos un porcentaje importante de los contratos de obras y servicios de la Administración Foral se adjudican de forma directa. Las recomendaciones de dicha Institución van en el sentido de limitar en la mayor medida posible dicho procedimiento de adjudicación de contratos, procedimiento que, por otra parte, goza de cobertura legal cuando se dan determinadas condiciones.

En la actualidad se encuentra pendiente de debate en la Cámara la modificación de la actual normativa en materia de contratos, al objeto de hacerla lo más transparente posible respetando al máximo la libre concurrencia de ofertas.

Esta inquietud es, además, compartida por la totalidad de los Grupos Parlamentarios y lo mismo cabe decir de instituciones parlamentarias de

otros ámbitos. En concreto, y en tal sentido, cabe mencionar iniciativas similares, tendentes a conseguir el mismo nivel de conocimiento de la realidad, protagonizadas por el Grupo Parlamentario Popular —en el que se integran los diputados navarros del partido que sustenta al Gobierno de Navarra— en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello interesa conocer la situación de los contratos realizados por el Departamento de Salud y por el Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante 1994 por lo que se solicita la respuesta del Gobierno a la siguiente cuestión:

¿Cuál es la relación de la totalidad de los contratos administrativos adjudicados por el Departamento de Salud y por el Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante 1994 con indicación del importe de cada uno de ellos y de la empresa adjudicataria, especificando los que lo han sido por adjudicación directa y, dentro de estos, aquellos en los que se han alegado razones de reconocida urgencia para dicha adjudicación directa?

En Pamplona, a 12 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones durante 1994

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones durante 1994, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del

Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según los datos que periódicamente proporciona la Cámara de Comptos un porcentaje importante de los contratos de obras y servicios de la Administración Foral se adjudican de forma directa. Las recomendaciones de dicha Institución van en el sentido de limitar en la mayor medida posible dicho procedimiento de adjudicación de contratos, procedimiento que, por otra parte, goza de cobertura legal cuando se dan determinadas condiciones.

En la actualidad se encuentra pendiente de debate en la Cámara la modificación de la actual normativa en materia de contratos, al objeto de hacerla lo más transparente posible respetando al máximo la libre concurrencia de ofertas.

Esta inquietud es, además, compartida por la totalidad de los Grupos Parlamentarios y lo mismo cabe decir de instituciones parlamentarias de otros ámbitos. En concreto, y en tal sentido, cabe mencionar iniciativas similares, tendentes a conseguir el mismo nivel de conocimiento de la realidad, protagonizadas por el Grupo Parlamentario Popular —en el que se integran los diputados navarros del partido que sustenta al Gobierno de Navarra— en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello interesa conocer la situación de los contratos realizados por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones

durante 1994 por lo que se solicita la respuesta del Gobierno a la siguiente cuestión:

¿Cuál es la relación de la totalidad de los contratos administrativos adjudicados por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones durante 1994 con indicación del importe de cada uno de ellos y de la empresa adjudicataria, especificando los que lo han sido por adjudicación directa y, dentro de estos, aquellos en los que se han alegado razones de reconocida urgencia para dicha adjudicación directa?.

En Pamplona, a 18 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes durante 1994

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes durante 1994, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según los datos que periódicamente proporciona la Cámara de Comptos un porcentaje importante de los contratos de obras y servicios de la Administración Foral se adjudican de forma directa. Las recomendaciones de dicha Institución van en el sentido de limitar en la mayor medida posible dicho procedimiento de adjudicación de contratos, procedimiento que, por otra parte, goza de cobertura legal cuando se dan determinadas condiciones.

En la actualidad se encuentra pendiente de debate en la Cámara la modificación de la actual normativa en materia de contratos, al objeto de hacerla lo más transparente posible respetando al máximo la libre concurrencia de ofertas.

Esta inquietud es, además, compartida por la totalidad de los Grupos Parlamentarios y lo mismo cabe decir de instituciones parlamentarias de otros ámbitos. En concreto, y en tal sentido, cabe mencionar iniciativas similares, tendentes a conseguir el mismo nivel de conocimiento de la realidad, protagonizadas por el Grupo Parlamentario Popular —en el que se integran los diputados navarros del partido que sustenta al Gobierno de Navarra— en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello interesa conocer la situación de los contratos realizados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes durante 1994 por lo que se solicita la respuesta del Gobierno a la siguiente cuestión:

¿Cuál es la relación de la totalidad de los contratos administrativos adjudicados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes durante 1994 con indicación del importe de cada uno de ellos y de la empresa adjudicataria, especificando los que lo han sido por adjudicación directa y, dentro de estos, aquellos en los que se han alegado razones de reconocida urgencia para dicha adjudicación directa?

En Pamplona, a 18 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda durante 1994

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda durante 1994, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según los datos que periódicamente proporciona la Cámara de Comptos un porcentaje importante de los contratos de obras y servicios de la Administración Foral se adjudican de forma directa. Las recomendaciones de dicha Institución van en el sentido de limitar en la mayor medida posible dicho procedimiento de adjudicación de contratos, procedimiento que, por otra parte, goza de cobertura legal cuando se dan determinadas condiciones.

En la actualidad se encuentra pendiente de debate en la Cámara la modificación de la actual

normativa en materia de contratos, al objeto de hacerla lo más transparente posible respetando al máximo la libre concurrencia de ofertas.

Esta inquietud es, además, compartida por la totalidad de los Grupos Parlamentarios y lo mismo cabe decir de instituciones parlamentarias de otros ámbitos. En concreto, y en tal sentido, cabe mencionar iniciativas similares, tendentes a conseguir el mismo nivel de conocimiento de la realidad, protagonizadas por el Grupo Parlamentario Popular –en el que se integran los diputados navarros del partido que sustenta al Gobierno de Navarra– en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello interesa conocer la situación de los contratos realizados por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda y los Organismos Autónomos de él dependientes durante 1994 por lo que se solicita la respuesta del Gobierno a la siguiente cuestión:

¿Cuál es la relación de la totalidad de los contratos administrativos adjudicados por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda y los Organismos Autónomos de él dependientes durante 1994 con indicación del importe de cada uno de ellos y de la empresa adjudicataria, especificando los que lo han sido por adjudicación directa y, dentro de estos, aquellos en los que se han alegado razones de reconocida urgencia para dicha adjudicación directa?

En Pamplona, a 18 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo durante 1994

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo durante 1994, para la que

se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según los datos que periódicamente proporciona la Cámara de Comptos un porcentaje importante de los contratos de obras y servicios de la Administración Foral se adjudican de forma directa. Las recomendaciones de dicha Institución van en el sentido de limitar en la mayor medida posible dicho procedimiento de adjudicación de contratos, procedimiento que, por otra parte, goza de cobertura legal cuando se dan determinadas condiciones.

En la actualidad se encuentra pendiente de debate en la Cámara la modificación de la actual normativa en materia de contratos, al objeto de hacerla lo más transparente posible respetando al máximo la libre concurrencia de ofertas.

Esta inquietud es, además, compartida por la totalidad de los Grupos Parlamentarios y lo mismo

cabe decir de instituciones parlamentarias de otros ámbitos. En concreto, y en tal sentido, cabe mencionar iniciativas similares, tendentes a conseguir el mismo nivel de conocimiento de la realidad, protagonizadas por el Grupo Parlamentario Popular –en el que se integran los diputados navarros del partido que sustenta al Gobierno de Navarra– en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello interesa conocer la situación de los contratos realizados por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo durante 1994 por lo que se solicita la respuesta del Gobierno a la siguiente cuestión:

¿Cuál es la relación de la totalidad de los contratos administrativos adjudicados por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo durante 1994 con indicación del importe de cada uno de ellos y de la empresa adjudicataria, especificando los que lo han sido por adjudicación directa y, dentro de estos, aquellos en los que se han alegado razones de reconocida urgencia para dicha adjudicación directa?

En Pamplona, a 18 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Educación y Cultura durante 1994

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los contratos adjudicados de forma directa por el Departamento de Educación y Cultura durante 1994, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara,

formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según los datos que periódicamente proporciona la Cámara de Comptos un porcentaje importante de los contratos de obras y servicios de la Administración Foral se adjudican de forma directa. Las recomendaciones de dicha Institución van en el sentido de limitar en la mayor medida posible dicho procedimiento de adjudicación de contratos, procedimiento que, por otra parte, goza de cobertura legal cuando se dan determinadas condiciones.

En la actualidad se encuentra pendiente de debate en la Cámara la modificación de la actual normativa en materia de contratos, al objeto de hacerla lo más transparente posible respetando al máximo la libre concurrencia de ofertas.

Esta inquietud es, además, compartida por la totalidad de los Grupos Parlamentarios y lo mismo cabe decir de instituciones parlamentarias de

otros ámbitos. En concreto, y en tal sentido, cabe mencionar iniciativas similares, tendentes a conseguir el mismo nivel de conocimiento de la realidad, protagonizadas por el Grupo Parlamentario Popular –en el que se integran los diputados navarros del partido que sustenta al Gobierno de Navarra– en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello interesa conocer la situación de los contratos realizados por el Departamento de Educación y Cultura durante 1994 por lo que se solicita la respuesta del Gobierno a la siguiente cuestión:

¿Cuál es la relación de la totalidad de los contratos administrativos adjudicados por el Departamento de Educación y Cultura durante 1994 con indicación del importe de cada uno de ellos y de la empresa adjudicataria, especificando los que lo han sido por adjudicación directa y, dentro de estos, aquellos en los que se han alegado razones de reconocida urgencia para dicha adjudicación directa?

En Pamplona, a 18 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre la promoción pública de suelo para vivienda

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FEDERICO TAJADURA ISO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre la promoción pública de suelo para vivienda, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Federico Tajadura Iso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra”, al amparo del artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Una de las mayores dificultades para la promoción de viviendas de protección oficial (VPO) en sus diversos regímenes por parte de los promotores privados, y en general de la llamada iniciativa social, es la enorme dificultad para obtener, de los propietarios privados y en los municipios de mayor relieve urbanístico, suelo a un costo capaz de hacer viables los precios fijados por la normativa de VPO para este tipo de viviendas.

Así lo reconoce el propio Gobierno en respuesta a una pregunta de este Parlamentario. Pregunta contestada en el BOPN, nº 80 de 30 de diciembre de 1994.

Es por ello que la iniciativa pública sobre el mercado de suelo, a través de un amplio abanico

de posibilidades legales, es condición absolutamente necesaria para hacer posible la promoción de viviendas asequibles para los sectores sociales de rentas media y baja.

Algo que desgraciadamente no ha sabido o no ha querido entender el Gobierno de Navarra, quizá como consecuencia de las coordenadas liberal-conservadoras a las que responde desde el punto de vista político-ideológico.

El total fracaso de la política de suelo público para vivienda del actual Gobierno conservador resulta especialmente elocuente. Algo que el Grupo Parlamentario socialista puso ya en evidencia al comienzo de la legislatura, cuando analizó la decisión de separar Vivienda de Ordenación del Territorio, es decir de separar el Departamento responsable de la promoción de vivienda del Departamento responsable de la generación de suelo, y cuando conoció en las primeras comparecencias del Consejero titular de Vivienda la intención de reducir toda la política de suelo público para vivienda del nuevo Gobierno a lo que diera de sí el convenio firmado con el Ayuntamiento de Pamplona. Convenio que tenía y tiene su viabilidad supeditada al cumplimiento de las previsiones del segundo Programa de VPO del Ayuntamiento de Pamplona, y que tenía como precedente más próximo un primer Programa que concluyó en un estrepitoso fracaso.

De todo lo que antecede da fe una realidad tozuda que se puede resumir en los siguientes datos:

En el año 1990 (Gobierno socialista) se convocó un concurso público de suelo 1.691 viviendas.

En el año 1991 (Gobierno socialista) se convocó otro concurso público de suelo para 2.095 viviendas.

En el año 1992 (primer año del nuevo Gobierno conservador) no se convocó concurso público alguno.

En el año 1993 (segundo año del Gobierno de la derecha) se convoca un concurso para tan sólo 452 VPO.

Y en el año 1994 (tercer año del Gobierno de UPN) no se ha convocado por segunda vez ningún concurso público de suelo para VPO.

La elocuencia de los datos ahorra cualquier comentario, y permite afirmar, desde el rigor, el fracaso de la política de suelo del actual Gobierno conservador de Navarra.

El dato referido a 1994 —la ausencia de concurso— tiene además dos precedentes de interés. Uno lo constituyen las afirmaciones del Consejero titular de Vivienda a primeros de enero del pasado año, en las que decía que el Gobierno tenía suelo para 900 viviendas y anunciaba el concurso de adjudicación de dicho suelo para el primer trimestre de 1994. Algo que evidentemente no ha tenido lugar. El segundo precedente lo constituye la contestación del Consejero de Vivienda a una pregunta formulada en el mes de septiembre del pasado año por este Parlamentario a la que el Gobierno contestó anunciando que el concurso correspondiente a 1994 —algo a lo que está obligado además el Gobierno por la Ley Foral de financiación a la vivienda— se retrasaba al mes de diciembre. El mes de diciembre ha transcurrido sin que nuevamente la previsión del Gobierno se haya hecho realidad.

Es por todo ello que interesa la contestación del Gobierno a la siguiente cuestión:

1º.- ¿Cómo justifica el Gobierno la gran irresponsabilidad política y la enorme insensibilidad

social que implica que durante el período completo de tres años (de enero de 1992 a diciembre de 1994) tan sólo haya convocado un único concurso público de suelo y para tan sólo 452 VPO?

2º.- ¿Cómo justifica el Gobierno el reiterado incumplimiento de sus propias previsiones respecto al concurso de 1994, finalmente inexistente?

3º.- ¿Comparte el Gobierno el criterio de este Grupo Parlamentario al valorar como de rotundo fracaso su política de suelo para vivienda?

4º.- ¿No considera el Gobierno un gran desacuerdo, del que se han derivado consecuencias negativas para la política de suelo para vivienda, la desagregación del Servicio de Vivienda del Departamento de Ordenación del Territorio?

5º.- ¿Quién asume en concreto, además del Gobierno con carácter general, la responsabilidad política de ese fracaso, el Consejero de Vivienda o el de Ordenación del Territorio?

6º.- ¿No considera el Gobierno que es necesario complementar, desde su propia iniciativa y responsabilidad, la política de suelo para vivienda en la Comarca de Pamplona con actuaciones en paralelo con las que desarrolla el Ayuntamiento de Pamplona, como ha defendido siempre este Grupo Parlamentario?

7º.- ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno convocar el concurso correspondiente al año 1995. ¿Será posible hacerlo, al menos, en el primer trimestre de este año, un año después de anunciar la realización del concurso anterior, finalmente no convocado?

En Pamplona, a 18 de enero de 1995

El Parlamentario Foral: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre el plan de formación del profesorado 93-94

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre el plan de formación del profesorado 93-94, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Parlamento de Navarra, formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

El plan de formación del profesorado 93-94 publicado por el Departamento de Educación y Cultura ofrecía como novedad más significativa la evaluación del mismo, recogida de forma explícita en las páginas 153 y 154.

Transcurrido ya el primer trimestre del curso 94-95, la Administración deberá disponer de los resultados de dicha evaluación. Por todo ello, interesa conocer:

1º.- ¿Se ha desarrollado la evaluación prevista? Descríbanse el procedimiento y los resultados más relevantes derivados del estudio.

2º.- ¿Se han constituido las comisiones de seguimiento del plan de formación? Enumérense las mismas y sus componentes.

3º.- ¿Cuántos cursos de los previstos se han impartido según programación? Enumérense por apartados, tal como aparecen en el plan de formación. Porcentaje parcial y total.

4º.- ¿Cuántos cursos de los previstos han variado respecto a la programación inicial? Enumérense por apartados, tal como aparecían en el plan de formación. Porcentaje parcial y total.

5º.- ¿Cuántos cursos de los previstos no han podido realizarse? Razones. Enumérense por apartados. Porcentaje parcial y total.

6º.- ¿Esta evaluación se ha tenido en cuenta en el plan 94-95? Señálese en qué términos.

7º.- ¿Qué valoración hace el Departamento del plan de formación?

En Pamplona, a 19 de enero de 1995

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez.

Pregunta sobre el paso de los docentes de secundaria al ámbito universitario

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre el paso de los docentes de secundaria al ámbito universitario, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Parlamento de Navarra, formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

Uno de los temas pendientes de resolver, pese a las previsiones de la LRU y la LOGSE al respecto, es el paso de los docentes de secundaria al ámbito universitario.

Dicha preocupación, convertida en necesidad para algunas administraciones, ha llevado a éstas a promover iniciativas a fin de paliar este déficit y dar salida a la iniciativa de un importante colectivo bien preparado y con indudables ganas de promoción.

A fin de conocer la situación en Navarra, se formulan las siguientes cuestiones:

1º.- ¿Qué iniciativas se han tomado por parte de la Administración educativa a partir del nacimiento de la UPNA? Descríbanse brevemente y valórese el resultado.

2).- ¿Considera el Gobierno oportuna la participación de docentes de secundaria en el ámbito universitario? ¿Qué fórmulas baraja como posibles?

3º.- ¿Ha tomado alguna iniciativa el Departamento de Educación y Cultura durante esta legislatura hasta el momento presente? Descríbanse brevemente y valórese el resultado.

4º.- ¿Pretende el Gobierno, al igual que otras administraciones educativas, tomar alguna iniciativa en los próximos meses?

En Pamplona, a 19 de enero de 1995

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez

Pregunta en relación con el establecimiento de alicientes económicos para incrementar la productividad en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso en relación con el establecimiento de alicientes económicos para incrementar la productividad en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 77, de 22 de diciembre de 1994.

Pamplona, 21 de enero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr.D. Federico Tajadura Iso sobre diversos extremos relacionados con la "Productividad", tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Anualmente se vienen marcando objetivos de incremento de la productividad y de mejora de la calidad en lo que respecta a todos los centros y unidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Dichos objetivos son pactados con los diferentes responsables de los mismos y puestos en conocimiento de todos los integrantes de las plantillas correspondientes.

No cabe duda de que, en la búsqueda del compromiso de todos y cada uno de los profesionales que conforman la plantilla del Gobierno de Navarra, el aliciente económico puede suponer un incentivo y un estímulo decisivo, tanto por lo que supone de discriminación positiva (dando más a quienes más y mejor lo hacen), como negativa (implantando fórmulas de descuentos en los casos de bajo rendimiento, absentismo injustificado etc.). Sin embargo, no debe ser el económico el único aliciente o incentivo que en materia de gestión de personal se ponga en marcha para fomentar la motivación de nuestros profesionales: la realidad de nuestros servicios, al igual que pasa en cualquier empresa, demuestra que el trabajador se motiva asimismo por otra serie de razones, unas veces extrínsecas y otras intrínsecas. A este respecto son habituales las necesidades de reconocimiento social, de promoción laboral, de estabilidad profesional y familiar, etc., que los diferentes manuales de gestión de personal exponen como comunes a cualquier trabajador.

En esa línea, la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ya preveía en su artículo 34 la promoción del personal adscrito al mismo, citando diferentes formas de promoción específicas para cada tipo de personal. De la misma manera, el artículo 11 de la misma Ley Foral crea un complemento de productividad que retribuye, entre otras cuestiones, todas aquellas actuaciones que redunden especialmente en un mayor o mejor servicio en la población atendida por una mejor cantidad y calidad de trabajo a realizar.

De estos mecanismos provistos (la promoción y el abono de la productividad) el primero de ellos ha sido posible y puesto en marcha en lo referente a todo el personal excepto al facultativo, y ello debido, como sin duda recordará el Grupo Parlamentario que formula la pregunta, a que en el debate parlamentario de esta misma Ley Foral se acordó reservar el desarrollo de un proyecto de carrera profesional médica a una Ley Foral posterior.

Estando previsto por este Departamento de Salud la elaboración de un proyecto de Ley Foral de evaluación continuada, acreditación y desarrollo profesional del personal facultativo adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la entidad y trascendencia del mismo hace necesario posponer su aprobación a la consecución de un amplio consenso en su redacción.

En relación con la segunda posibilidad de incentiación económica prevista en la normativa vigente, esto es, el abono de complemento de productividad extraordinaria, la mínima dotación presupuestaria que en los Presupuestos Generales de Navarra se destina al mismo (apenas un 0,2% del total de la masa salarial del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea) no hace posible darle el carácter genérico que podría esperarse de él. Por el contrario, y en tanto la cuantía prevista no alcance un porcentaje similar al establecido en el Insalud-Gestión Directa, este complemento tiene carácter excepcional para situaciones tasadas que son resueltas con un criterio totalmente restrictivo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 12 de enero de 1995

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre la partida “Plan de acciones prioritarias contra incendios forestales”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la partida “Plan de acciones prioritarias contra incendios forestales”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 76, de 16 de diciembre de 1994.

Pamplona, 21 de enero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

En contestación a la pregunta con solicitud de respuesta escrita, requerida por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, adscrito al Grupo Parlamentario “Mixto-Izquierda Unida”, de conformidad con lo prevenido en el artículo 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, informa.

El Plan de acciones prioritarias contra incendios forestales contempla acciones de infraestructura forestal, medios auxiliares de comunicacio-

nes y trabajos de silvicultura preventiva, entre otros.

En los Presupuestos para 1995 figura dentro del Plan previsto como ordinario otro de idénticas características para los trabajos que se realicen en la zona objetivo 5b, con la correspondiente cofinanciación comunitaria.

Como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo programa operativo para el período 1994-1999, que amplía las zonas de actuación en Navarra, la mayoría de las actuaciones proyectadas se encontraban dentro de la nueva zonificación, por lo que se han ejecutado dentro del programa operativo para así acogerse a las ayudas comunitarias.

Por tanto, ninguna actuación prevista ha dejado de realizarse, y además era necesario incrementar la partida de defensa del comunal para atender compromisos, para la recuperación de terrenos comunales en Figarol, Aranaz, etc.

Pamplona, 16 de enero de 1995

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes: José-Cruz Pérez Lapazarán

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra en el mes de diciembre de 1994 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1994, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra en el mes de diciembre de 1994.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1995, acordó darse por enterada del contenido de informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precitadas Ordenes Forales y Resoluciones y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

“**RESOLUCION 660/1994**, de 23 de noviembre de 1994, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1994.

Vista la necesidad de realizar una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1994 mediante transferencia de otra partida y habida cuenta de que, en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1994 la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 2.300.000 pesetas.
82210-6020-7512, línea 98016-4

b) Abono 2.300.000 pesetas.
82210-6080-7512, línea 98014-8

2.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y trabajo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de noviembre de 1994

El Director General de Comercio y Turismo:
Joaquín Labiano Berástegui”

“**ORDEN FORAL 1653/1994**, de 21 de noviembre de 1994, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1994.

El Servicio de Obras Públicas solicita una transferencia de crédito de la partida 61240-6031-5213, línea 22410-6, denominada “Líneas eléctricas, edificios, torres y teledistribución”, por importe de 3.000.000 de pesetas, a la partida 61240-6010-5213, línea 22370-3, denominada “caminos de acceso a reemisores”, por importe de 3.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Obras Públicas, visto el informe favorable del Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y en uso de las facultades

atribuidas por el artículo 46.2 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente presupuesto de gastos la modificación presupuestaria, por transferencia de crédito, que da lugar al siguiente asiento contable.

61240-6031-5213	Líneas eléctricas,	
línea 22410-6	edificios	3.000.000

a

61240-6010-5213	Caminos de acceso a	
línea 22370-3	reemisores	3.000.000

Segundo.- Dar traslado de la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Servicio de Obras Públicas, a la Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) y al Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Pamplona, 21 de noviembre de 1994

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio López Borderías"

"ORDEN FORAL 1034/1994, de 3 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencias de créditos.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud, solicita transferencias de créditos de las partidas: "Prensa, revistas, libros y otras publicaciones", línea 15890-1, por importe de 1.000.000 pesetas y "Convocatoria de oposiciones", línea 15940-1, por importe de 1.196.550 pesetas, a la partida "Prensa, revistas y otras publicaciones", línea 16430-8, por importe de 2.196.550 pesetas, por insuficiente consignación presupuestaria para atender el gasto previsto hasta el final del presente ejercicio.

En virtud del artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de los mismos.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1994 las transferencias de créditos que dan lugar al siguiente asiento contable:

Cargos	Pesetas
52000-2202-4112, Prensa, revistas, proyecto 40000, libros y otras publicaciones	1.000.000
línea 15890-1	
52000-2269-4112, proyecto 40000, Convocatoria de oposiciones	1.196.550
línea 15940-1	
Total cargos	2.196.550

Abono	Pesetas
52800-2202-4121, proyecto 41001, Prensa, revistas y otras publicaciones	2.196.550
línea 16430-8	

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea), a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 3 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez"

"ORDEN FORAL 1035/1994, de 3 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza reposición de crédito en una partida de gastos del vigente Presupuesto de 1994.

El Instituto Navarro de Bienestar Social solicita reposición de crédito en la partida presupuestaria denominada "Subvención programas Cruz Roja", línea 30260-3, por importe de 11.400.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la reposición de créditos presupuestarios en caso de haber obtenido ingresos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a dichos créditos presupuestarios.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1994 la reposición de crédito en la partida presupuestaria 93200-4810-3130, proyecto 20000, línea 30260-3, denominada "Subvención programas Cruz Roja", por importe de 11.400.000 pesetas, al haberse obtenido ingresos por reintegro de pagos realizados indebidamente.

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Instituto Navarro de Bienes-tar Social, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el departamento citado.

Pamplona, 3 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez”

“**ORDEN FORAL 1038/1994**, de 3 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de créditos.

El Departamento de Administración Local, solicita generación de crédito en la partida denominada “Participación en ingresos por tasas de Telefónica”, línea 09450-4, por importe de 22.986.089 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada “Ingresos por participación en tasas de Telefónica”, línea 34430-3.

En virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1994 la generación de crédito en la partida de gasto 21200-4600-9129, proyecto 12002, línea 09450-4, denominada “Participación en ingresos por tasas de Telefónica”, por importe de 22.986.089 pesetas, financiándose con cargo a la partida de ingresos 21200-4000, proyecto 12002, línea 34430-3, denominada “Ingresos por participación en tasas de Telefónica”.

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 3 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez”

“**ORDEN FORAL 1051/1994**, de 8 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones solicita una transferencia de crédito de la partida denominada “Embalses”, línea 96034-1, por importe de 365.000.000 pesetas,

a las partidas: “Autovía del Norte”, línea 96030-9 por 255.000.000 pesetas; “Adecuación ambiental”, línea 23040-8 por 10.000.000 pesetas, y “Señalización”, línea 23030-0 por 100.000.000 pesetas.

En virtud del artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1994 la transferencia de crédito de la partida 61210-6014-5123, proyecto 11001, línea 96034-1, denominada “Embalses”, por importe de 365.000.000 pesetas, a las partidas: 61300-6010-5134, proyecto 20002, línea 96030-9, denominada “Autovía del Norte” por importe de 255.000.000 pesetas; 61380-6010-4421, proyecto 20003, línea 23040-8, denominada “Adecuación Ambiental” por importe de 10.000.000 pesetas, y 61370-6055-5135, proyecto 20003, línea 23030-0, denominada “Señalización” por importe de 100.000.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (Dirección General), a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 8 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez”

“**ORDEN FORAL 1052/1994**, de 8 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Economía y Hacienda solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada “Intereses del endeudamiento”, línea 07010-9, por importe de 1.195.276.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”, línea 33665-3.

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1994 la ampliación de crédito de la

partida 11420-3000-0111, proyecto 12002, línea 07010-9, denominada "Intereses del endeudamiento", por importe de 1.195.276.000 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33665-3, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Servicio de Economía), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 8 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez"

"ORDEN FORAL 1058/1994, de 10 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Presidencia, solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada "Ejecución de sentencias", línea 02040-3, por importe de 22.680.346 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la nueva partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33665-3.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, de la Ley Foral 13/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1994, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1994 la ampliación de crédito de la partida 04000-1709-1213, proyecto 20000, línea 02040-3, denominada "Ejecución de sentencias", por importe de 22.680.346 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33665-3, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Relaciones Laborales), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 10 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez"

"ORDEN FORAL 1086/1994, de 15 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Educación y Cultura solicita ampliación de crédito en la partida denominada "Transporte escolar a centros universitarios", línea 12440-3, por importe de 2.500.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida denominada "Becas para estudiantes descendientes de navarros residentes en el extranjero", línea 12470-5.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, número 13, letra k, de la Ley Foral 13/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1994, y en el artículo 45, punto 2, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1994 la ampliación de crédito de la partida presupuestaria 41500-2230-4224, proyecto 40000, línea 12440-3, denominada "Transporte escolar a centros universitarios", por importe de 2.500.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida 41500-4800-2-3211, proyecto 40000, línea 12470-5, denominada "Becas para estudiantes descendientes de navarros residentes en el extranjero".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación y Cultura (Servicio de Enseñanzas Universitarias e Investigación), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 15 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez"

"ORDEN FORAL 1094/1994, de 16 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de créditos.

El Departamento de Administración Local solicita generación de crédito en la partida denominada "Participación de Ayuntamientos en los impuestos no concertados con el Estado", línea 9440-7, por importe de 16.041.750 pesetas, con cargo a los ingresos de la partida denominada "Participación de los municipios en los ingresos del Estado", línea 34440-0.

En virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1994 la generación de crédito en la partida de gasto 21200-4600-9121, proyecto 12002, línea 9440-7, denominada "Participación de Ayuntamientos en impuestos no concertados con el Estado", por importe de 16.041.750 pesetas, financiándose con cargo a la partida 21200-4002, proyecto 12002, línea 34440-0, denominada "Participación de los municipios en los ingresos del Estado".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 16 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez"

"ORDEN FORAL 1096/1994, de 16 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada "Subvención a cultivos para uso no agrario. Reforma de la P.A.C.", línea 24440-9, por importe de 11.660.000 pesetas, con cargo al crédito disponible en la partida denominada "Préstamos para mejora de regadíos existentes", línea 97021-5.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, apartado 15, punto b, de la Ley Foral 13/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 1994 que establece el carácter ampliable de la mencionada partida, y según el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1994 la ampliación de crédito de la partida 71130-7700-5313, proyecto 10001, línea 24440-9, denominada "Subvención a cultivos para uso no agrario. Reforma de la P.A.C.", por importe de 11.660.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida 71400-8319-5323, proyecto 20001,

línea 97021-5, denominada "Préstamos para mejora de regadíos existentes".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 16 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez"

"ORDEN FORAL 1097/1994, de 16 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Presidencia, solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada "Ejecución de sentencias", línea 02040-3, por importe de 1.655.047 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la nueva partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33665-3.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, de la Ley Foral 13/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1994, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1994 la ampliación de crédito de la partida 04000-1709-1213, proyecto 20000, línea 02040-3, denominada "Ejecución de sentencias", por importe de 1.655.047 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33665-3, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Relaciones Laborales), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 16 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez"

"ORDEN FORAL 1098/1994, de 16 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la

que se autoriza modificación presupuestaria por generación de crédito.

El Servicio de Patrimonio, del Departamento de Economía y Hacienda, solicita generación de crédito en la partida presupuestaria de gastos "Proyecto de Archivo General de Navarra", línea 07415-5, por importe de 30.000.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos en la partida "Venta de inmuebles", línea 33910-5.

En virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1994 la generación de crédito en la partida presupuestaria 11300-6091-6127, proyecto 14000, línea 07415-5, denominada "Proyecto de Archivo General de Navarra", por importe de 30.000.000 pesetas, financiándose con cargo a los ingresos realizados en la partida 11300-6100, proyecto 14002, línea 33910-5, denominada "Venta de inmuebles".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Servicio de Patrimonio), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 16 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez

"ORDEN FORAL 1100/1994, de 22 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada "Compensación de primas de seguros", línea 25970-8, por importe de 60.000.000 pesetas, con cargo al crédito disponible en la partida denominada "Préstamos para mejora de regadíos existentes", línea 97021-5.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, apartado 20, de la Ley Foral 13/1993, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1994 que establece el carácter ampliable de la mencionada partida, y según el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1994 la ampliación de crédito de la partida 71150-4700-7161, proyecto 30000, línea 25970-8, denominada "Compensación de primas de seguros", por importe de 60.000.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida 71400-8319-5323, proyecto 20001, línea 97021-5, denominada "Préstamos para mejora de regadíos existentes".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 22 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez

"ORDEN FORAL 1101/1994, de 22 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Economía y Hacienda solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada "Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública y otros préstamos", línea 07030-3, por importe de 5.053.581 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33665-3.

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1994 la ampliación de crédito de la partida 11420-3090-0111, proyecto 12002, línea 07030-3, denominada "Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública y otros préstamos", por importe de 5.053.581 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33665-3, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Servicio de Economía), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 22 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez

“**ORDEN FORAL 1102/1994**, de 22 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de crédito.

El Departamento de Educación y Cultura (Servicio de Acción Cultural) solicita generación de crédito en la partida “Festivales de Navarra y otros programas artísticos especiales”, línea 12950-2, por importe de 5.000.000 pesetas, con cargo a los ingresos de la nueva partida “Aportaciones de empresas privadas para Festivales de Navarra 1994”, línea 35155-5.

En virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1994 la generación de crédito en la partida de gasto 42110-2279-4561, proyecto 51000, línea 12950-2, denominada “Festivales de Navarra y otros programas artísticos especiales”, por importe de 5.000.000 pesetas, financiándose con cargo a los ingresos de la nueva partida 42110-4700, proyecto 51000, línea 35155-5, denominada “Aportaciones de empresas privadas para Festivales de Navarra 1994” por el mismo importe.

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación y Cultura (Secretaría Técnica y Servicio de Acción Cultural), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 22 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez”

“**ORDEN FORAL 1104/1994**, de 22 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes solicita transferencia de crédito a la partida “Ayudas a entidades y asociaciones para atención a agricultores y ganaderos”, línea 25150-2, por importe de 11.200.000 pesetas, y se financiará con la partida “Indemnización compensatoria para zonas de montaña y desfavorecidas”, línea 25680-6.

En virtud del artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública

de Navarra que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1994 la transferencia de crédito a la partida 70000-4810-7144, proyecto 10005, línea 25150-2, denominada “Ayudas a entidades y asociaciones para atención a agricultores y ganaderos”, por importe de 11.200.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida 71150-4700-5313, proyecto 20004, línea 25680-6, denominada “Indemnización compensatoria para zonas de montaña y desfavorecidas”.

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 22 de noviembre de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez”

Vista la solicitud del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud, de aumento de crédito de la partida presupuestaria “Prestaciones Farmacéuticas”, línea 21390-2 por importe de 442.072.605 pesetas, por insuficiente consignación presupuestaria para atender los pagos del mes de diciembre.

En virtud del artículo 48 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra por el cual el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a servicios u organismos autónomos de diferentes Departamentos, siempre que no resulten modificados los objetivos de los programas afectados. El Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

ACUERDA:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1994 la transferencia de crédito de la partida presupuestaria 10000-4000-9111, proyecto 30000, línea 08750-8, denominada “Aportación al Estado”, a la partida presupuestaria 52500-4809-4112, proyecto 45001, línea 21390-2, denominada “Prestaciones Farmacéuticas” por importe de 442.072.605 pesetas.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra; a los Departamentos de Economía y Hacienda y de Salud; a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda y a la Intervención-delegada en los Departamentos mencionados.

Pamplona, 12 de diciembre de 1994

El Secretario General de Presidencia: Joaquín Gortari Unanua

“**RESOLUCION 692/1994**, de 7 de diciembre de 1994, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1994.

Vista la necesidad de realizar una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1994 mediante transferencia de otra partida y habida cuenta de que, en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1994 la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 3.113.000 pesetas.
82210-7600-7512, línea 28770-1

b) Abono 1.063.000 pesetas.
82210-4810-7512, línea 28730-2

2.050.000 pesetas.
82210-4810-7512, línea 28720-5

2.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y trabajo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de diciembre de 1994

El Director General de Comercio y Turismo: Joaquín Labiano Berástegui”

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 27 de diciembre de 1994, en el que solicita informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias realizadas mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra y mediante las Ordenes Forales del Consejero de Economía y Hacienda y del de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, así como de las resoluciones dictadas por el Director General de Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, remitidas a la Institución parlamentaria durante el mes de diciembre de 1994, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

Las modificaciones presupuestarias remitidas consisten en diversas ampliaciones, transferencias, generaciones y resposiciones de crédito que se adecúan a la legalidad vigente, al adoptarlas el órgano en cada caso competente y realizarse conforme a las previsiones contenidas en los artículos, 45, 46, 47, 48, 50, 51 y 53 de la Ley Foral 8/88, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, así como en los artículos 3 y 4 de la Ley Foral 13/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1994.

Pamplona, 9 de enero de 1995

El Presidente: Francisco J. Tuñón San Martín

Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos por la que se nombra a D. Luis Ordoqui Urdaci Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra

El actual Secretario General de la Cámara de Comptos, D. Miguel Esparza Oroz, con fecha dieciocho del mes en curso ha presentado su renuncia a dicho cargo. Por otra parte, el artículo 30 de la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, establece que el Secretario General de dicho organismo será nombrado y cesado libremente por el Presidente de entre los letrados

En su virtud, HE RESUELTO

1º. Aceptar la renuncia de D. Miguel Esparza Oroz al cargo de Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

2º. Designar a D. Luis Ordoqui Urdaci Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra.

3º. Esta Resolución producirá efectos a partir del día 1 de febrero de 1995.

4º. Dar traslado de esta Resolución a la Mesa del Parlamento de Navarra y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, a 19 de enero de 1995

El Presidente: F. Javier Tuñón San Martín

Adjudicación de la impresión de los Libros 4 al 8 y 14 al 19 de las Actas de las Cortes de Navarra

En su sesión de 12 de diciembre de 1994 la Mesa del Parlamento de Navarra adjudicó la impresión de los Libros 4 al 8 y 14 al 19 de las Actas de las Cortes de Navarra a la empresa Gráficas Lizarra S.L., por un importe de 14.139.480 pesetas (IVA incluido).

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Foral 13/1986, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 20 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid